

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIV

Núm. 71 Zacatecas, Zac., miércoles 4 de septiembre de 2024

SUPLEMENTO

AL No. 71 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Programa de Desarrollo Urbano del Centro de
Población de Santa María de la Paz, Zac. 2024-2040.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital, Firma Electrónica y Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

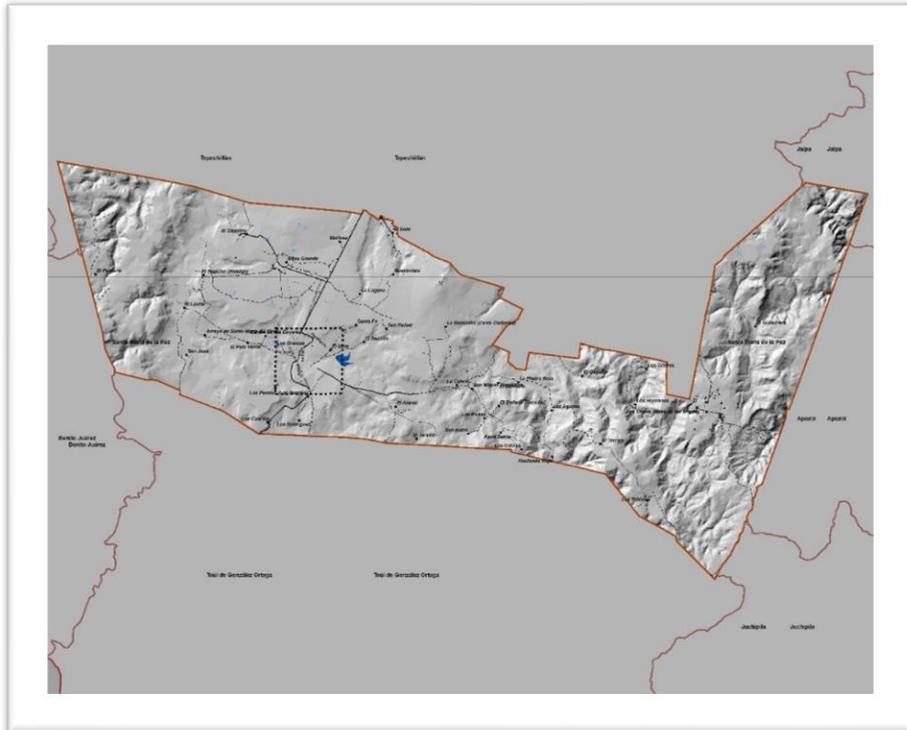
- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO
DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE
SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.
2023-2040**



PRESENTACIÓN

El Gobierno del Estado de Zacatecas, representado por su titular el Lic. David Monreal Ávila presenta la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Santa María de la Paz del municipio de Santa María de la Paz con base en lo estipulado en la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos que en sus artículos 25, 26 y 27, establece los principios de planeación y ordenamiento de los recursos naturales en función de impulsar y fomentar el desarrollo productivo con la consigna de proteger y conservar el medioambiente.

Se establece la participación de los diversos sectores de la sociedad y la incorporación de sus demandas en el plan y los programas de desarrollo. Se menciona que la nación debe lograr un desarrollo equilibrado y sustentable del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Asimismo, en los artículos 73, 115 y 124 se definen las facultades tanto de la federación, como de los municipios y estados, tendientes a establecer políticas en el ámbito territorial, económico y ambiental.

Asimismo, los Artículos 115, Fracción V y VI de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 Fracción I y VII de la Ley General de Asentamientos Humanos y 14 Fracción I del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, indican que corresponde a los municipios coordinar con la Secretaría de Obras Públicas, la elaboración, aprobación, ejecución, control, modificación, actualización y evaluación de los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, del centro de población Santa María de la Paz y los demás que de estos deriven, adoptando normas y criterios congruentes, coordinados y ajustados a otros niveles superiores de planeación, así como vigilar su cumplimiento.”

Con base en los Artículos 52, 53, 54, 55 y 65 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se acordó la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Santa María de la Paz, del municipio de Santa María de la Paz que determina los objetivos a los que estará orientado el desarrollo de las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en dicha localidad, así como las metas y las políticas consecuentes que regularán las tareas de programación, los programas operativos a cargo de las autoridades y las bases a que se sujetarán las acciones concurrentes entre los sectores público y privado para el ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos localizados en el Área de estudio Santa María de la Paz.

Es así como la instrumentación del **Programa centro de población Santa María de la Paz, de l municipio de Santa María de la Paz**, se convierte en la pauta natural a seguir para dar continuidad y respuesta específica a los requerimientos de cada uno de los componentes del municipio, estableciendo así las estrategias y líneas de acción para conducir las políticas estatales a corto plazo mediante la unificación y la congruencia de las actividades desde la administración pública en los tres niveles: federal, estatal y municipal; llevar

I. INTORDUCCIÓN

El programa actual del centro de población de Santa María de la Paz, se detectó que es necesario una actualización para modificar y agregar nuevos trazos de vialidades, así como a los usos del suelo urbano por estas razones se tiene la iniciativa de la Presidencia Municipal y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano dependiente de la SEDUVOT, de actualizar el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Santa María de la Paz.

II. OBJETIVO

El objetivo general del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Santa María de la Paz, es el de dotar a esa zona de estudio el instrumento vigente de planeación urbana del centro de población.

III. PROCEDIMIENTO

Para la elaboración **Programa de desarrollo Urbano del centro de población de Santa María de la Paz.**, se enfocaron los procesos de investigación, recopilación, procesamiento e integración de la información conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, el cual, establece lo siguiente:

“Artículo 58. Los programas de desarrollo urbano previstos en este Código, contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa; dichos elementos deberán comprender:

I. **Introducción:** Que deberá contener las circunstancias objetivas del área geográfica que habrá de cubrir el programa en que se sustente la necesidad y los propósitos del programa, así como el marco jurídico aplicable;

II. **La delimitación de los centros de población:** Incluye el área urbanizada; el área urbanizable que es el espacio geográfico de reserva para la expansión ordenada a largo plazo que considere estimaciones de crecimiento; área no urbanizable; áreas naturales protegidas y la red de la estructura vial para lograr una adecuada movilidad urbana;

III. **Diagnóstico integral:** Apartado en el que se analizarán la situación actual y las tendencias de clasificación por área o sector, del desarrollo urbano que comprenda el programa, en sus aspectos físico natural, socioeconómicos, de movilidad, de riesgos, patrimonio, Plano urbana, vivienda y suelo, identificando claramente el estado y la ubicación que guardan los sistemas de equipamiento, espacio público, movilidad, de redes de infraestructura y calidad de los servicios:

como agua, drenaje y energía eléctrica; así como el pronóstico tendencial y normativo que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

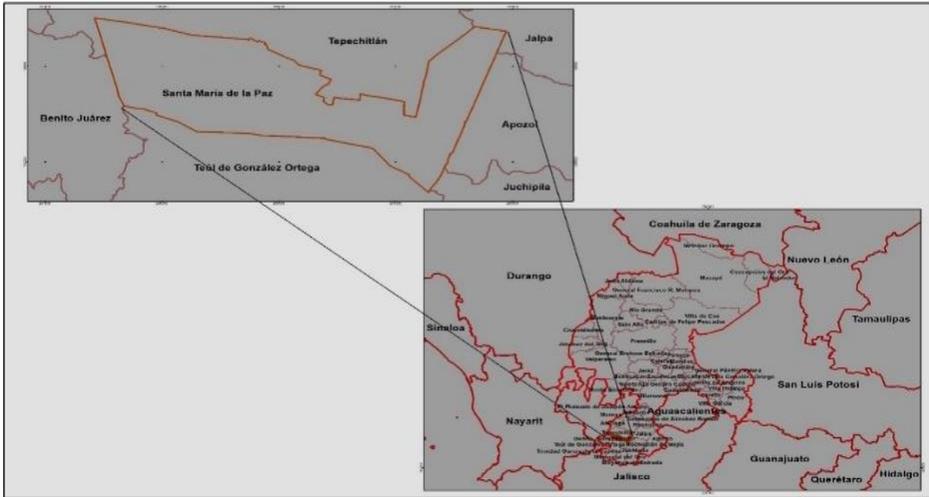
IV. **Objetivos y metas:** En los que se contemplarán los propósitos o finalidades que se pretenden alcanzar con la ejecución del programa respectivo;

V. **Estrategias:** En las que se establecerán los lineamientos y políticas del programa y las alternativas para la ejecución a mediano y largo plazo, su evaluación y selección de la más favorable para cerrar las brechas entre la situación, sus tendencias y el escenario deseado que articulen los distintos ordenamientos y programas de desarrollo social, económico, urbano, de movilidad que incluyan infraestructura con accesibilidad y diseño universal, la movilidad destinada al uso de bicicletas, estacionamientos, paraderos de transporte público, turístico, cultural, ambiental y la consideración de aquellas acciones que mitiguen el cambio climático que impacten en su territorio, así como la congruencia con los atlas de riesgos y otros instrumentos que regulan la ocupación del territorio;

IV. Ubicación Geográfica

Ubicado en la región sur del Estado de Zacatecas y lado norte del Estado de Jalisco. Sus colindantes son: Norte Tepechitlán y Jalpa; Sur Téul de González Ortega; Este Juchipila y Apozol; Oeste Benito Juárez; las coordenadas extremas son al Oeste, 103°30'40.152" y al Este, 103°10'13.367" de Longitud Oeste, al Norte, 21°35'32.465" y 21°25'45.021 de Latitud Norte. 275.67 KM2, fuente MGN 2020 sistema de coordenadas CCL ITRF 2008, (esta superficie puede variar de acuerdo al sistema de coordenadas).

Imagen IV ubicación geográfica.



Elaboración propia con información de INEGI y SEDUVOT

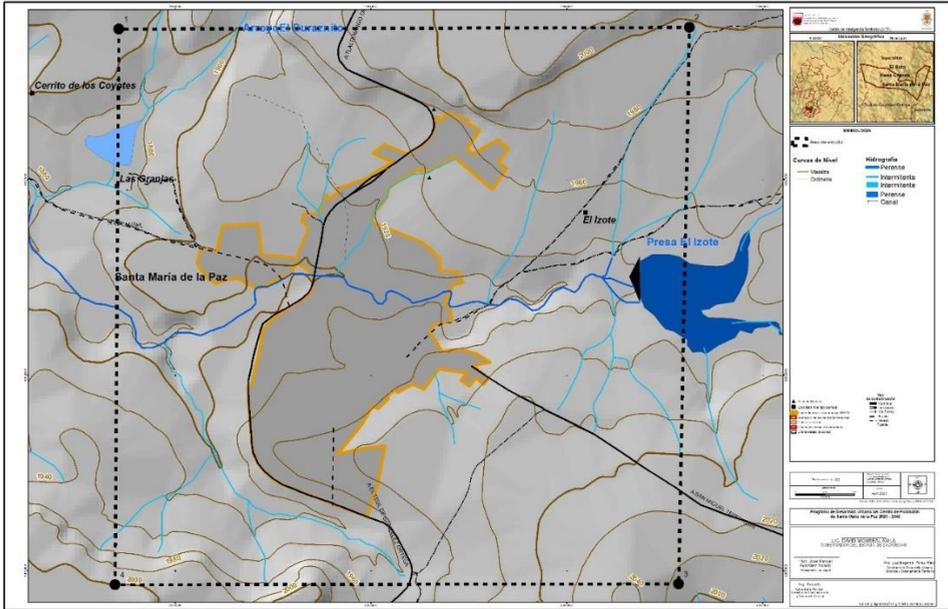
V. DIAGNÓSTICO

IV.1 Delimitación del área de estudio, está conformada por un rectángulo asegurando que todas las áreas de crecimiento estén cubiertas por este polígono, del centro de población, con una superficie de 825.82 hectareas.

Tabla 4.1 Cuadro de construcción polígono de estudio.

Lado	Azimut	Distancia	X	Y
1,2	0°	2913.34	663751.8	2381345
2,3	90°	2847.19	666678.3	2381412
3,4	270°	28773.35	666680.1	2378551
4,1	360°	2841.86	663789.6	2378490

Imagen 4.1 Delimitación área de estudio



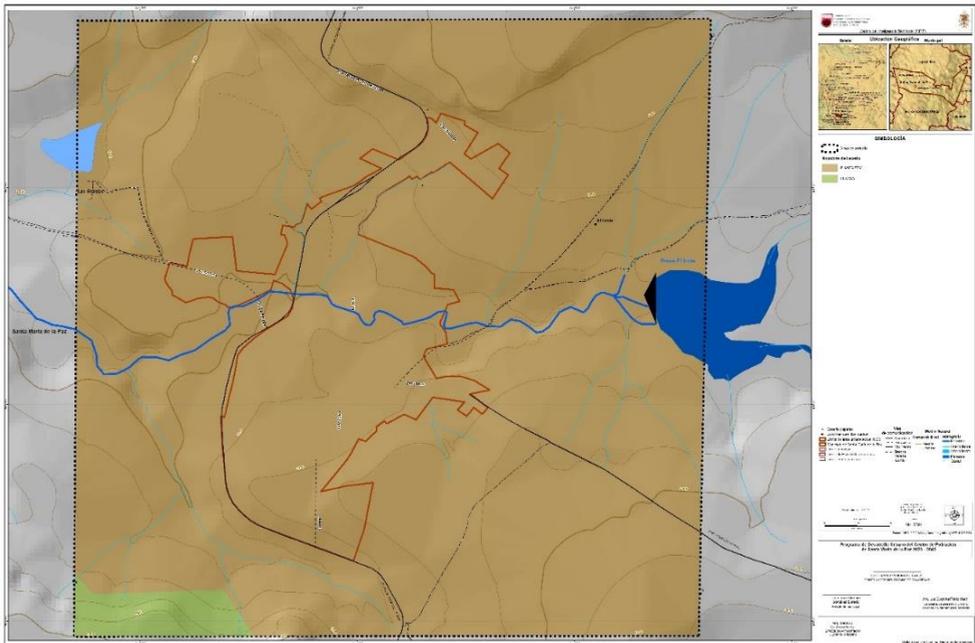
Elaboración propia con información de INEGI y SEDUVOT

V.2. Edafología

La edafología o tipo de suelo del área de estudio está conformada principalmente por un suelo tipo Phaeozem, con una textura media cubriendo una superficie de 807.36 has. Correspondiente a un 97.11 por ciento, estos suelos se caracterizan por ser de clima semiseco y subhúmedo, de color superficial pardo a negro, fértiles en magnesio, potasio y sin carbonatos en el subsuelo. El relieve donde se desarrollan estos suelos es generalmente plano o ligeramente ondulado. En México constituyen los suelos más importantes para la agricultura. La otra parte está cubierta por un suelo.

Suelo Luvisol de textura media, con una superficie de 16.11 has. y un porcentaje de 1.94 por ciento. Suelos rojos, grises o pardos claros, susceptibles a la erosión especialmente aquellos con alto contenido de arcilla y los situados en pendientes fuertes. Los Luvisoles son generalmente fértiles para la agricultura. Fuente INEGI.

Imagen 5.2 Edafología

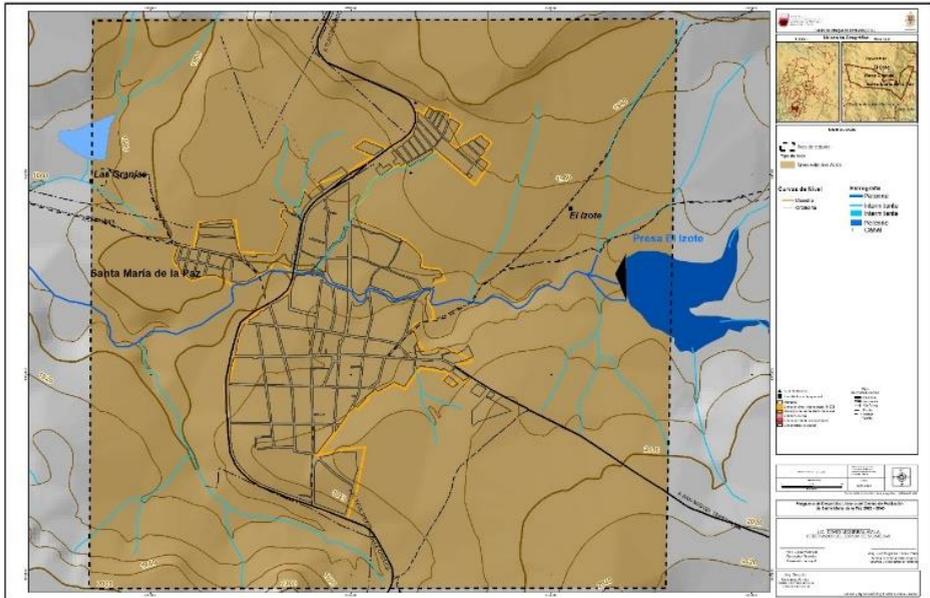


Elaboración propia con información de INEGI y SEDUVOT

V.3. Geología

El tipo de geología del área de estudio está conformado principalmente por rocas ígneas extrusivas ácidas, son todas aquellas que se han formado por solidificación de un material rocoso, caliente y móvil denominado magma; este proceso, llamado cristalización, resulta del enfriamiento de los minerales y del entrelazamiento de sus partículas fuente INEGI.

Imagen 5.3 Geología



Elaboración propia con información de INEGI y SEDUVOT

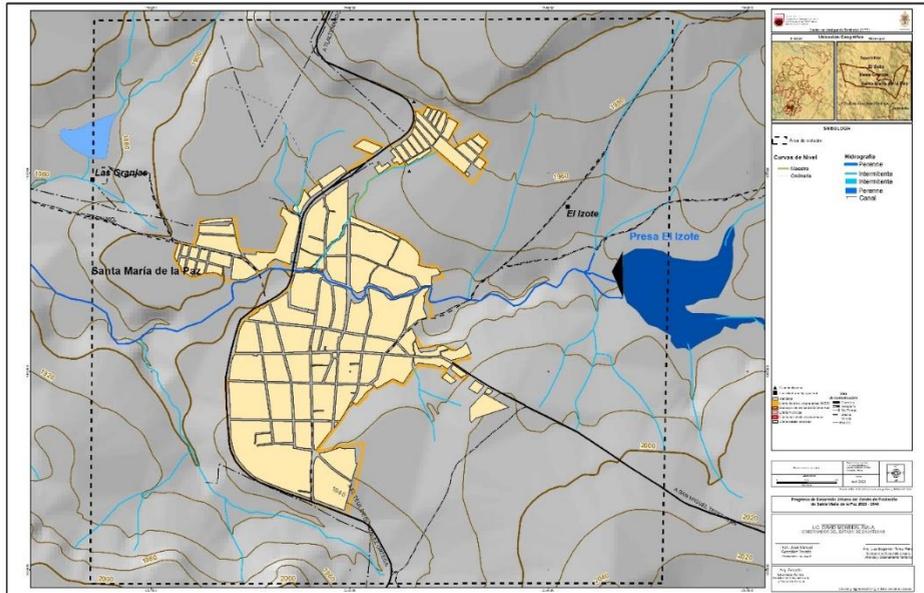
V.4. Topografía e Hidrografía

La topografía del terreno se considera plana, la elevación mínima del área de estudio es de 1880 y la máxima de 1960 msnm.

La pendiente del terreno se encuentra entre los 2 y 10 grados apta para el desarrollo urbano

La hidrografía del área de estudio está conformada por una corriente de agua que atraviesa el centro de población de este a oeste, localizándose un cuerpo de agua tipo presa utilizada para el riego de cultivos

Imagen 5.4 Topografía e Hidrografía

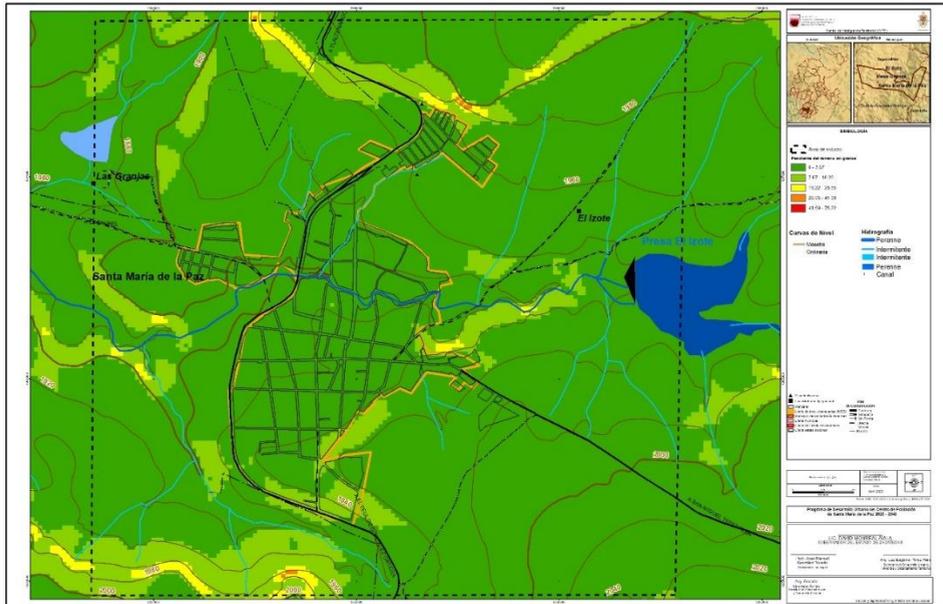


Elaboración propia con información de INEGI y SEDUVOT

5.5 Pendiente del terreno

Pendiente del terreno obtenida con la información de las curvas de nivel, el raster obtenido es una malla de píxeles los cuales nos indican que el área urbana se encuentra con una pendiente de 1 a 7 grados siendo apta para el uso urbano.

Imagen 5.5 pendiente del terreno área de estudio

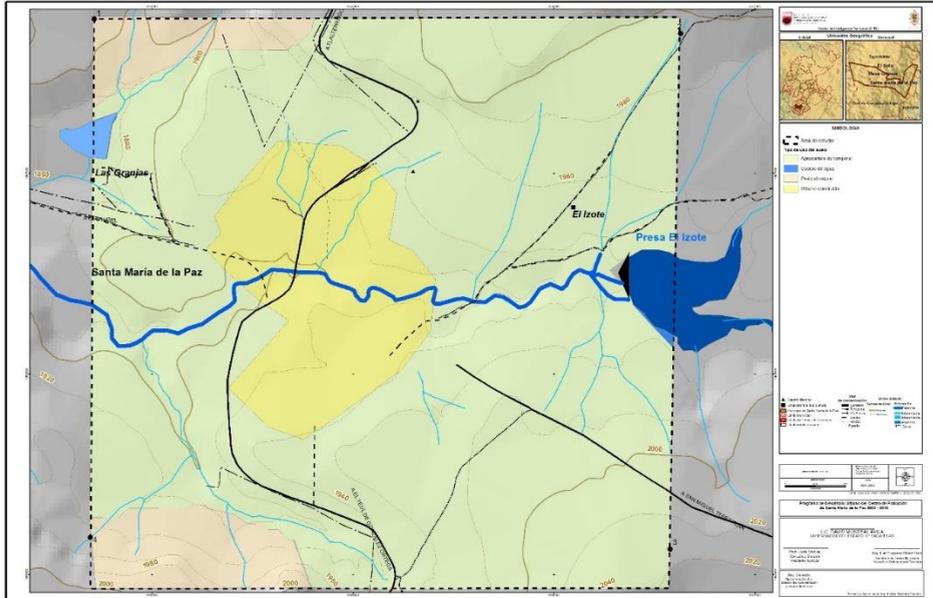


Elaboración propia con información de INEGI y SEDUVOT

V.6. Uso del suelo y vegetación

El Uso del Suelo y vegetación está integrado por Agricultura de temporal con una superficie de 644.47 has. correspondientes a un 77.6 por ciento le sigue uso de suelo urbano con 107.96 has, que equivale al 12.99 por ciento, el pastizal natural ocupa 62.10 has. representando el 7.47 por ciento y los cuerpos de agua ocupan una superficie de 9.9 has. que representa el 1.2 por ciento.

Imagen 5.6 Uso del suelo y Vegetación

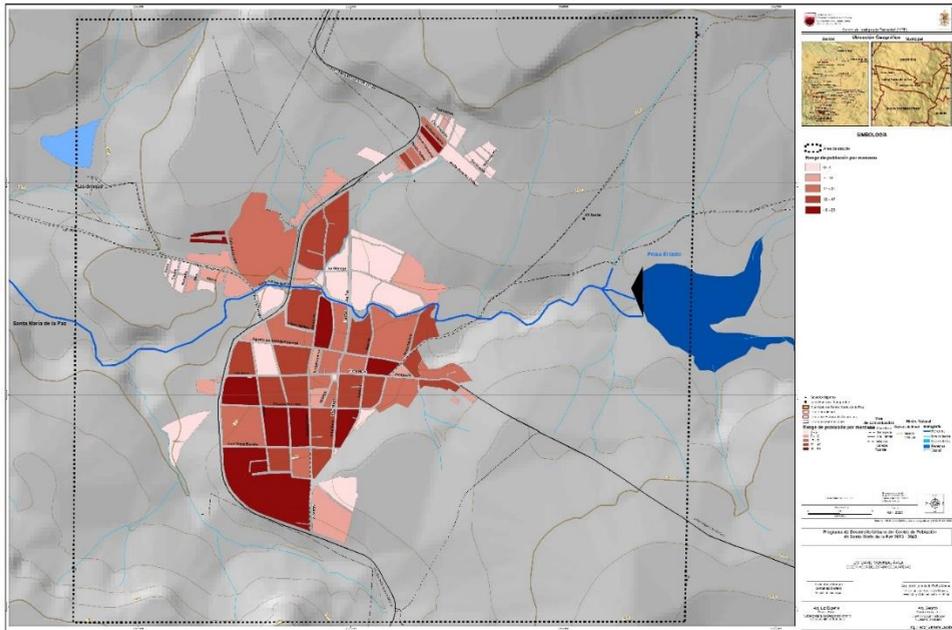


Elaboración propia con información de INEGI y SEDUVOT

V.6. Población y vivienda

En el centro de población de Santa María de la Paz, de acuerdo al CENSO de INEGI 2020, existía una población total de 1958 y un total de viviendas habitadas de 910, con esta información se obtiene que por vivienda en promedio habitan 2.5 personas. En la siguiente imagen se aprecia la concentración de habitantes por manzana se encuentran en un rango de 17 a 31 personas.

Imagen 5.6 población por manzana



Elaboración propia con información de INEGI y SEDUVOT

V.7. Análisis hidrológico

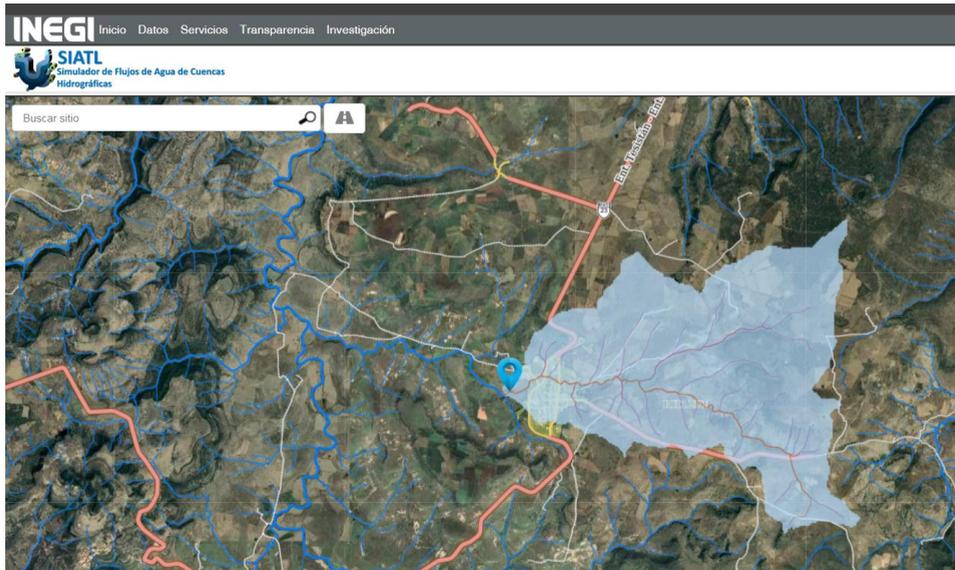
La cuenca del arroyo Santa María de la Paz, siendo la principal corriente que atraviesa la localidad tiene las siguientes características.

Tabla 5.7 Características de la cuenca

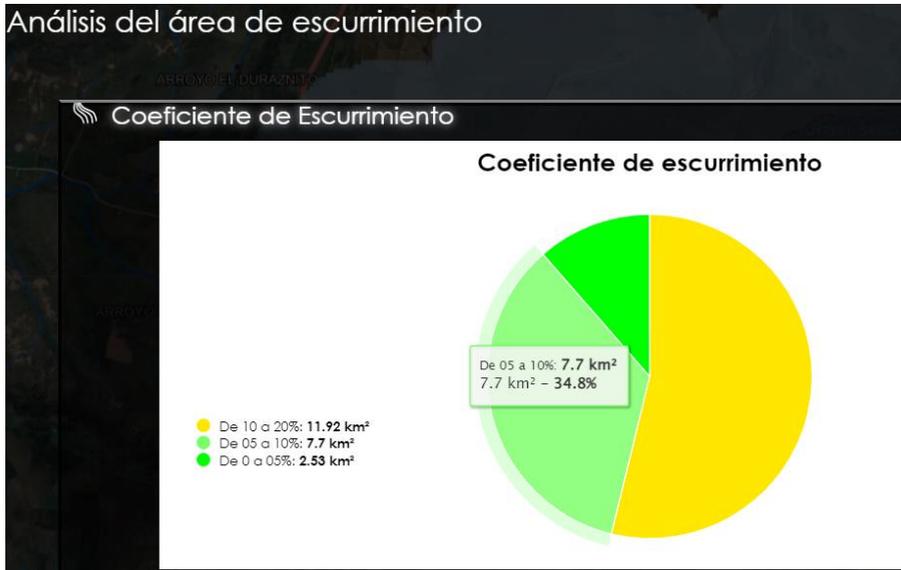
características de la cuenca	Valor
Elevación máxima	2140 m
Elevación media	2010 m
Elevación mínima	1880 m
Longitud	8722 m
Pendiente media	2.98%

Tiempo de concentración	76.28 (min)
Área drenada	22.37 km ²

Imagen 5.7 cuenca hidrológica



Elaboración propia con información de INEGI (SIATL) y SEDUVOT



Lluvia media en 24 horas para un periodo de retorno de 50 años 100.5

El análisis arroja un resultado de 467.12 m³, este valor es el resultado con el simulador de cuencas SIATL creado por el INEGI, la presa el Izote

Tabla 5.8.1 Caudal pico

Caudal pico	VALOR
Elevación máxima	2140 m
Elevación media	2010 m
Elevación mínima	1880 m
Longitud	8722 m
Pendiente media	2.98%
Tiempo de concentración	76.28 (min)
Área drenada	22.37 km2
Periodo de Retorno	50 años
Coeficiente de Escurrimiento	0.95
Lluvia	100.5 mm
Intensidad de Lluvia	79.13 mm/h
Caudal pico	467.12 m³/s

Fuente INEGI (SIATL)

Con base en los resultados anteriores se hace la recomendación de vigilar que no construir cercas del cauce para evitar inundaciones, aunque por años no se presenten crecidas fuertes, algún día puede presentarse alguna tormenta atípica, también es de considerarse que la presa el Islote sirve de control de avenidas.

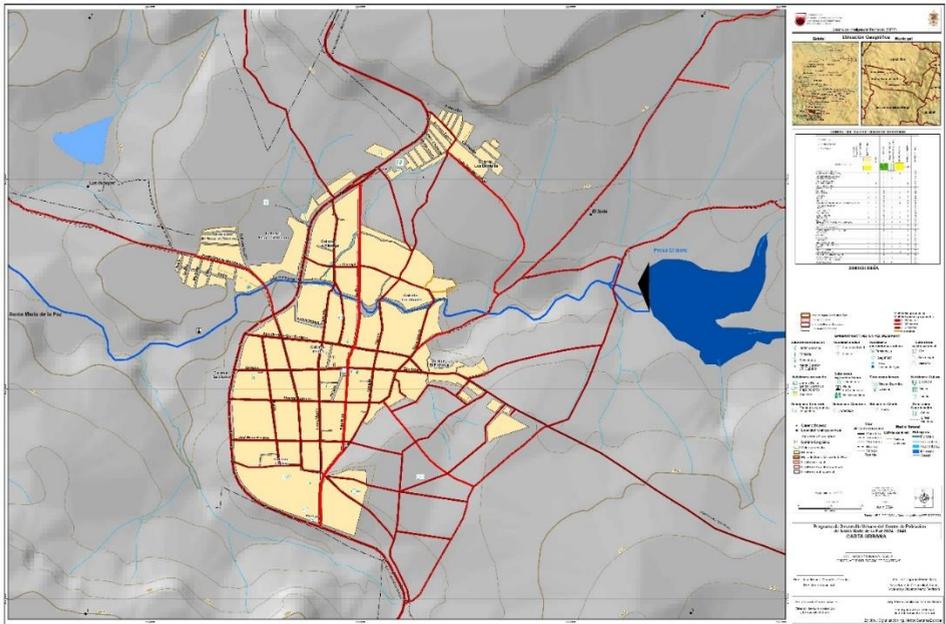
VI. Equipamiento

Con información del marco Geostadístico de INEGI, capa de servicios y de recorridos en capo, se obtuvieron los siguientes espacios para dar atención a la ciudadanía.

Tabla 6.0 Equipamiento

Equipamiento	cantidad	Equipamiento	cantidad
Preescolar	1	Palacio de gobierno	1
Primaria	1	Pozo de agua	3
Secundaria	1	Planta de tratamiento de aguas residuales	1
Medio superior	1	Basurero o tiradero de RSU	1
Centro de Asistencia Médica	1	Cementerio	1
Plaza o jardín	1	Rastro	1
Cancha	2	Comandancia de policía	1
Lienzo charro	2	Templos	2
Biblioteca	1	Gasolinería	1
Auditorio	1	Sala de velación	1

Imagen 6.0 Equipamiento



Elaboración propia con información de INEGI y SEDUVOT

VI.1. Estado actual del equipamiento

Tabla 6.1.1 Estado actual del equipamiento

Número	Nombre	Ubicación, Calle	Escrituras	Estado actual
1	Presidencia	Zacatecas, Colonia Centro	no	Bueno
2	Comandancia	Leona Vicario, Núm. 90	Si	Bueno
3	Biblioteca	Cinco de mayo	Si	Bueno
4	Auditorio	Carretera Federal núm. 23	Si	Bueno
5	Sala de Velación	Zacatecas Núm. 132	Si	Bueno
6	Casa de Cultura	Zacatecas Núm. 1	Si	Bueno
7	Jardín de Niños "Cristóbal Colón"	Santuario	No	Bueno
8	Primaria Miguel Hidalgo	Zaragoza	No	Bueno
9	Secundaria	Iturbide	No	Bueno
10	Colegio de Bachilleres Plantel Ignacio Allende	Leona Vicario	No	Bueno
11	Santuario	Independencia	No	Bueno
12	Templo	Independencia	No	Bueno

1.31153e4558b06ea3197696a6b2137a1.2306885c8941ec4a09cdd81037039da4f

6.1.- Imagen Presidencia, construcción que data de Inicios del siglo XX.



Fuente: presidencia municipal de Santa María de la Paz

6.2 Imagen Comandancia municipal, construcción que data de inicios del siglo XX1.



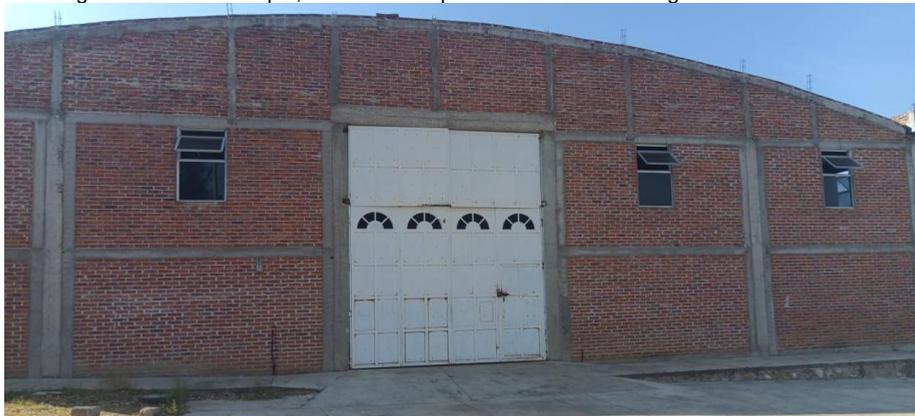
Fuente: presidencia municipal de Santa María de la Paz

6.3 Biblioteca, construcción que data de inicios del siglo XX1.



Fuente: presidencia municipal de Santa María de la Paz

6.4 Imagen auditorio municipal, construcción que data de inicios del siglo XX1.



Fuente: presidencia municipal de Santa María de la Paz

6.5 Sala de velación municipal, construcción que data de inicios del siglo XX1.



Fuente: presidencia municipal de Santa María de la Paz

6.6 Casa de Cultura



Fuente: presidencia municipal de Santa María de la Paz

6.7 Jardín de Niños y Primaria



Fuente: presidencia municipal de Santa María de la Paz

6.8 Escuela Secundaria y Santuario



Fuente: presidencia municipal de Santa María de la Paz

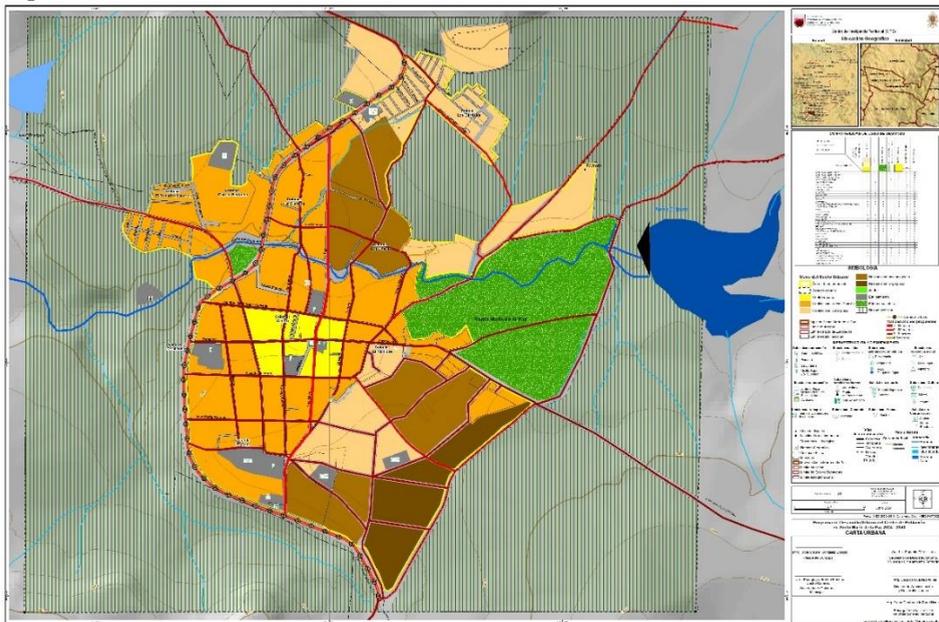
6.9 Templo y Colegio de Bachilleres.



Fuente: presidencia municipal de Santa María de la Paz

Habitacional redensificación	73.83	8.94
Jardín	0.05	0.01
Patrimonio natural	41.9	5.07
Unidad biofísica no apta para el desarrollo urbano	569.82	69.00

Imagen 8.1 Carta urbana



Elaboración propia con información de INEGI y SEDUVOT

IX. NORMATIVIDAD

Las normas y criterios de desarrollo urbano deberán observarse en la estrategia. Estas normas son de carácter reglamentario y se aplicarán durante la operación y ejecución del programa de desarrollo urbano. A continuación, se establecen una serie de normas aplicables para el ordenamiento de.

VI.1 Objetivos y Metas

Los objetivos y las metas que se establecen en Programa del centro de población Santa María de la Paz, Municipio de Santa María de la Paz, están enfocadas a regular el crecimiento urbano y dirigirlo hacia zonas aptas, así como proteger aquellas que por su calidad ambiental y agrícola son indispensables para lograr estándares aceptables de sustentabilidad.

I3153e4558b06ea3197696a6b2137a1.2306885c8941ec4a09cdd81037039da4f

VI.1.1 Objetivos generales y específicos

Estarán referidos a los fines que persiguen la comunidad y el sector público, con respecto al Área de estudio Santa María de la Paz para el desarrollo urbano propuesto. Con esta base, los objetivos se orientarán los consecuentes niveles del Programa: la estrategia, la programación y corresponsabilidad sectorial, así como la instrumentación. Los objetivos generales, se establecerán para el desarrollo urbano en función del medio ambiente, la actividad económica; y el desarrollo social.

Los objetivos específicos serán para cada uno de los componentes del desarrollo urbano: planeación, suelo, infraestructura, vivienda, vialidad, transporte, equipamiento urbano, industria, turismo, imagen urbana, medio ambiente, riesgos y vulnerabilidad, participación de la comunidad y administración urbana, así como para el sistema de localidades. Particular importancia deberá darse a la definición de objetivos para el desarrollo agroindustrial y turístico del Municipio, de acuerdo con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano vigente.

X. OBJETIVOS GENERALES

I. VII.1 Objetivos generales

- Planear el desarrollo urbano del área de estudio Santa María de la Paz.
- Establecer la normatividad urbana en materia de densidad urbana.
- Mejorar y ampliar la estructura vial.
- Establecer y normar la imagen urbana del Área de estudio Santa María de la Paz
- Concientizar a la población sobre la movilidad peatonal.
- Regular y normar el desarrollo de nuevos fraccionamientos.
- Incrementar el número de metros cuadrados de áreas verdes y elequipamiento urbano.
- Ampliar la dotación de servicios urbanos en aquellas zonas donde no están cubiertas.
- Regular y proteger el medio ambiente.
- Detonar el desarrollo económico del Área de estudio Santa María de la Paz

II. VII.2 Objetivos específicos

- Desarrollo urbano*
 - Vigilancia permanente para detener nuevos asentamientos.
 - Señalamientos de prevención de crecimiento en el lugar.
 - Promover la redensificación.
- Densidad urbana*
 - Promover la ocupación de viviendas desocupadas y la ocupación de predios baldíos.
- Estructura vial*
 - Definir una estructura vial, que incluya, vías primarias y derechos de vía.
- Imagen urbana*

- Establecer normatividad para mantener la imagen existente de la zona centro.
 - Definir un programa de acciones para mejorar el paisaje urbano en zonas periféricas.
 - Definir programas para promover el mobiliario urbano, principalmente botes de basura, bancas, juegos infantiles, señalamiento y lámparas peatonales.
- *Movilidad peatonal*
- Definir un programa para mejorar las condiciones de movilidad de peatones, en especial para familias y personas con capacidades diferentes.
- *Desarrollo de nuevos fraccionamientos*
- Definir programas de desarrollo a la vivienda y regular la densificación urbana, principalmente por casas abandonadas y terrenos baldíos en la zona centro y en la zona norte.
 - Buscar la consolidación de las manzanas de la zona centro.
- *Equipamiento urbano*
- Definir programas de desarrollo de zonas verdes como plazas, jardines y parques infantiles por diferentes zonas de la localidad.
- *Servicios urbanos*
- Definir programas para promover que todos los habitantes del área de estudio tengan servicios básicos como agua potable, drenaje sanitario, luz eléctrica y recolección de basura.
- *Medio ambiente*
- Definir programas de concientización y preservación del medio físico.
 - Desarrollo económico.
 - Definir programas de desarrollo económico para establecer proyectos detonadores.

III. VII.3 Metas

Se formulan las metas convenientes para el desarrollo urbano del Área de estudio Santa María de la Paz, en función de los aspectos básicos del desarrollo urbano. Las metas que se establezcan serán específicas cuantificables, y concretas; se proyectarán a corto, mediano y largo plazo. Estos parámetros servirán para evaluar los resultados de la puesta en marcha del PPC.

Se toman en cuenta siempre las políticas y criterios de los planes y programas estatales, se especifican las normas y criterios para dosificar los componentes de la estructura urbana, principalmente los relacionados con: suelo, infraestructura, vivienda, vialidad, equipamiento e imagen urbana. Con base en la definición de los criterios socioeconómicos, se formula una hipótesis

de estructura de poblacional por niveles de ingresos. Estos elementos permiten establecer opciones para el desarrollo urbano y de esta manera diseñar la estrategia del PPC.

VII.4 Criterios de Normatividad Urbana

El siguiente apartado, define las normas del ordenamiento de cada uno de los usos del suelo, como: ocupación del territorio, usos habitacionales, industriales, servicios, mixto y espacios abiertos, vialidades, edificación y equipamiento público, entre otros.

Se determina el aprovechamiento potencial o la utilización particular del suelo, especificando las normas de control que regulen los usos, destinos y modalidades de utilización del suelo. En función de las normas técnicas mencionadas, se definirán los usos del suelo permitidos, prohibidos y condicionado para las áreas: urbana, urbanizable y no urbanizable:

- Los usos permitidos, prohibidos o condicionados;
- Las normas aplicables a los usos condicionados;
- La compatibilidad entre los usos permitidos;
- El número e intensidad de las construcciones;
- Los datos técnicos de localización de la zona determinada; y
- Las demás normas que de acuerdo con esta ley sean procedentes.

CUADRO 2. DE ALTURA DE CONSTRUCCIONES, PORCENTAJES DE ÁREA LIBRE, RESTRICCIONES LATERALES, FRONTALES Y POSTERIORES, COS Y CUS

CLAVE	USO DEL SUELO EN FRACCIONAMIENTOS	DENSIDAD MÁXIMA		FRENTE MÍNIMO (m)	SUPERFICIE MÁXIMA DEL PREDIO (m)	REMETIMIENTO AL FRENTE (m)	COS	CUS	CAS
		(Viv/ha)	(Hab/ha)						
HR	HABITACIONAL RESIDENCIAL	20	100	12	300	300	0.65	1.80	0.15
H M	HABITACIONAL MEDIO	45	101 a 150	8	150	2	0.70	1.60	0.15
HI S	HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL	100	101 a 250	5 a 7	75	0	0.75	1.40	0.10
HP	HABITACIONAL POPULAR	100	102 a 250	6 a 7	76	0	0.75	1.40	0.10
HC	HABITACIONAL CAMPESTRAL	12	40	20 a 30	500 a 3,000	5	0.50	0.50	0.50
H M	HABITACIONAL MIXTO	NA	NA	10	500	Variab le	0.75	1.60	0.15
I	INDUSTRIAL	NA	NA	20	1,000	6	0.80	1.60	0.20
CS	COMERCIOS Y SERVICIOS	NA	NA	4	40	Variab le	0.90	EL DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE	0.10

Fuente: Elaboración propia con base en el Título Quinto del Código Territorial y Urbano para el Estado de Santa María de la Paz y sus Municipios

Medio físico natural

Los asentamientos se orientarán preferentemente hacia aquellas zonas que posean las siguientes características; pendientes inferiores al 20 %, baja o nula productividad agrícola, suelo sin problemas geológicos o edafológicos que pudieran provocar riesgos estructurales a la construcción y factibilidad para la dotación de los servicios de infraestructura.

La orientación de las calles será en sentido norte-sur, oriente-poniente, esto con el fin de proteger las fachadas de los vientos dominantes.

En zonas con pendientes mayores al 5%, se recomienda el trazo de calles de forma perpendicular en dirección del declive.

Se evitará la construcción en el interior de cauces y vasos de cuerpos hidrológicos, así como en la zona de derecho de estos. Asimismo, se evitará descargar desechos residuales sobrecauces y mantos acuíferos, los cuales se canalizarán a plantas de tratamiento.

Se establecerán plantas de tratamiento en los cauces de los arroyos afectados por descargas sanitarias.

Se preservarán las áreas que tengan valor paisajístico o escénico y se efectuarán las acciones necesarias para lograr el desarrollo de aquellas que tengan potencial para alcanzar tal valor.

Se fomentará la forestación y reforestación, exigiendo a los fraccionadores públicos y privados el cumplimiento de las normas legales en la materia, conviniendo con los habitantes de zonas populares el desarrollo de programas de plantación y conservación de árboles nativos de la región.

Será obligación de los habitantes mantener limpio el frente de su predio; no se arrojará basura en sitios no autorizados. Para el caso de lotes baldíos es obligación del propietario mantenerlos limpios y bardeados, para evitar que se conviertan en focos de infección.

No se podrán quemar residuos sólidos que afecten la salud pública y la calidad del ambiente y deberá mantenerse actualizado y en aplicación el plan de manejo del tiradero de basura o relleno sanitario. Además de disponer del equipo suficiente y servicio eficiente para recolección, manejo y disposición final de basura. Tener un control en el manejo de residuos sólidos municipales y residuos peligrosos en general y apearse a la normatividad federal en la materia.

Las áreas de protección de los cauces y cuerpos de agua son las superficies requeridas para la regularización y control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos, así como las necesarias para la conservación y el mejoramiento de los mantos acuíferos y para el suministro de agua, tanto para los fines de suministro a los asentamientos humanos como a la explotación agropecuaria.

Vivienda

Los asentamientos habitacionales se clasificarán según su densidad de población, que es el cociente resultante de dividir el número de habitantes entre el área a considerar.

Se denominarán de la siguiente manera:

- Densidad mínima los fraccionamientos campestres cuya densidad sea inferior a 40 habitantes por hectárea,
- De densidad baja a los fraccionamientos cuya densidad por hectárea sea inferior a 100 habitantes,

- De densidad media a las que tengan de 101 a 200 habitantes y
- De densidad alta a las que vayan de 201 a 400 habitantes por hectárea.

No se permitirán densidades superiores a los 400 habitantes por hectárea, para efecto del presente Programa.

En el caso de propuesta de ubicación de algún fraccionamiento fuera de su correspondiente zona de densidad, sólo se permitirán densidades inferiores a la permitida a fin de no saturar los servicios de infraestructura.

Para la autorización de todo tipo de fraccionamiento habitacional, se deberá de cumplir con las disposiciones estipuladas por el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y ajustarse a la estructura vial propuesta en este programa con el propósito de dar continuidad a las vialidades primarias y secundarias, que deberán existir en el fraccionamiento afin de brindar el espacio suficiente para la circulación del transporte público y los servicios comerciales. No se permitirá la localización de viviendas que den la espalda a vialidades de otros fraccionamientos, las áreas de donación deberán de ser definidas por el H. Ayuntamiento con el propósito de evitar la ocupación inadecuada de equipamiento en zonas de peligro y contaminación, en caso de ubicar fraccionamientos a un costado de corredores urbanos, se protegerá el mismo, con la construcción de aprovechamientos compatibles con frente a los corredores para evitar riesgos y fomentar la privacidad de los usos habitacionales.

Para el caso de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, fusiones, subdivisiones y desmembraciones de áreas y predios, promovidos por particulares y construidos bajo la responsabilidad o con asesoría de cualquier dependencia de gobierno, deberá acatarse lo estipulado en el Título Quinto del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción.

- Cualquier uso habitacional deberá estar alejado como mínimo:
- 1000 metros de la cabecera de una pista de aeropuerto de mediano y largo alcance.
- 150 metros de radio, en cruces de carreteras federales.
- 100 metros de canal de desagüe a cielo abierto.
- 100 metros de plantas de almacenamiento de gas L.P.
- 50 metros de zonas de almacenamiento de productos explosivos y de alto riesgo.
- 30 metros de líneas de conducción de alta tensión de más de 230,000volts.
- 30 metros de talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.
- 25 metros de cuerpos de agua superficial.
- 25 metros de zonas industriales pesadas o
- semipesados, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.

- 20 metros de áreas de preservación ecológica.
- 20 metros de carreteras federales, estatales y vialidades regionales.
- 10 metros de complejos patrimoniales históricos no integrados al desarrollo urbano.
- 10 metros de vialidades de acceso controlado.
- 10 metros de zonas industriales ligeras y/o medianas.

Todo fraccionamiento a construir independientemente de su fecha de autorización deberá conectarse a la red de aguas residuales.

Por ningún motivo las autoridades responsables de extender licencias de construcción lo harán para construir vivienda anexa al comercio si el lote no cumple con las dimensiones establecidas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Vialidad

Las vialidades de Santa María de la Paz se constituirán de acuerdo con lo previsto en el Manual Técnico Normas y reglas de vialidad, dispositivos de tránsito y mobiliario urbano Tomo I y II, se complementará además con el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, siempre deberá existir continuidad en el trazo de las vialidades y sus características estarán determinadas por la función que cumplen en el entramado vial según la siguiente clasificación:

I. Avenidas de gran volumen: son las destinadas para conducir el tránsito entre distintas zonas de un centro de población. Las características de este tipo de calles las determinará, según corresponda, la instancia municipal, estatal o federal;

II. Calles colectoras: son las destinadas a dar acceso a los lotes y conducir el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del fraccionamiento o del centro de población, o hacia las avenidas de gran volumen. Este tipo de calles nunca podrán ser cerradas;

III. Calles locales: son vialidades destinadas principalmente a dar acceso a los lotes del fraccionamiento, de viviendas, comercios, industrias y servicios;

IV. Andadores: son aquellos que servirán exclusivamente para el tránsito de peatones; debiendo quedar cerrados al acceso de vehículos por medio de elementos de protección como bolaridos, mobiliario urbano o vegetación;

V. Banquetas: se considera la franja de protección peatonal y franja de fachada, según el caso;

VI. Guarniciones: se considera la franja que sirve para guarnecer y resguardar el área de circulación peatonal, de mobiliario, infraestructura y vegetación;

VII. Franja de infraestructura y mobiliario, que incluye el uso de mobiliario urbano, infraestructura y vegetación, que permite la libre circulación peatonal y la movilidad de personas con movilidad reducida;

VIII. Las esquinas de banquetas en los cruces de vialidades deberán trazarse de forma circular de radio mínimo igual al ancho de la banqueta más amplia de las que formen la intersección. El arco podrá cambiarse por una línea recta cuya perpendicular por la esquina interior de las banquetas nomida menos que el ancho de la banqueta más amplia. Los cruces son prolongación de la banqueta por lo que se promoverá los cruces a nivel y reductores de velocidad, conforme la

norma técnica, y

IX. Se considerarán rampas o estructuras que permitan la accesibilidad para personas con discapacidad.

Artículo 182. Las calles colectoras de los fraccionamientos habitacionales urbanos deberán tener una longitud mínima en relación al largo total de calles, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- I. De tipo residencial, el 25%;*
- II. De tipo medio, el 20%, y*
- III. De interés social o tipo popular, el 15%.*

El dictamen de impacto vial estatal definirá cuando por la dimensión del fraccionamiento no se requiera la construcción de calles colectoras, elemento que el Ayuntamiento deberá tener en consideración.

Infraestructura

Se entiende por infraestructura a los sistemas y redes de organización y distribución de personas, bienes y servicios para el buen funcionamiento del lugar, en beneficio de la comunidad tales como: agua potable, alcantarillado, electrificación, alumbrado y vialidad.

Agua potable

Para el tendido de la red hidráulica de distribución se deberán considerar lo siguiente: solo se permitirá la realización de acciones urbanísticas en terrenos donde su topografía se localice a menos de 15 metros de nivel, con respecto a la línea piezométrica, para condiciones de máxima demanda, en el sitio de alimentación al desarrollo. En caso contrario entregar el agua en bloque a un tanque, que permita rebombeo para garantizar presiones adecuadas al usuario, o que se disponga en el desarrollo habitacional de un sistema propio de agua potable. La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica deberá ser de 2.50 metros.

La dotación de agua potable para la población será de 200 a 250 L/Hab/día, misma que debe ser potabilizada antes de su distribución.

Drenaje

La descarga mínima de drenaje sanitario será el 80% de la dotación mínima de agua potable, es decir, entre 160 y 200 L/Hab/día. Se evitarán descargas a cuerpos hidrológicos sin previo tratamiento.

Para el tendido de la red sanitaria, las descargas domiciliarias se deberán colocar una por cada predio hacia la red de atarjeas de la calle, para evitar rupturas ocasionadas por cargas vivas y muertas, toda la tubería para alcantarillado sanitario deberá tener juntas herméticas en su unión, para evitar cualquier fuga, cuando las aguas residuales domésticas fluyan hacia una planta de tratamiento, la red de su sistema será separada.

Las plantas de tratamiento según su tipo deberán estar cercadas en su perímetro, y preferentemente alejadas a 500 metros de cualquier cuerpo hidráulico importante, para evitar su contaminación, se deberá emplazar en las partes más bajas del desarrollo urbano, para facilitar la conexión y operación de los colectores convergentes a ellas, de lo contrario será necesaria la construcción de una estación de bombeo; queda prohibido cualquier uso recreativo en su entorno inmediato, además de otras consideraciones que determine la CNA, CEAPA y el organismo municipal operador del sistema.

Las aguas pluviales se conectarán a los colectores existentes, siempre y cuando tengan la capacidad para recibirlos. En caso contrario, se diseñará un sistema de evacuación independiente, hasta alejar el agua a un cuerpo receptor que tenga capacidad suficiente o por medio de un sistema propio, con escurrimiento superficial y captación en sitios estratégicos por medio de coladeras de piso, banquetas, bocas de tormenta, las cuales se conectarán a pozos de absorción, la ubicación de estos sitios de captación se llevará a cabo en puntos donde no afecten a los peatones al cruzar las calles.

Electrificación

Las viviendas de interés social, popular y de tipo medio, tendrán una carga eléctrica de 5 Kw. y de 10 Kw. para vivienda residencial; para zonas comerciales e industriales, la carga será de 20 Kw.

El derecho de paso de las líneas de energía eléctrica de alta tensión será de 30.00 metros en 230,000 Volts, 19 metros en 115,000 Volts y 2.5 metros en 13,800 Volts.

Alumbrado público

Para el tendido y distribución de luminarias de alumbrado público, se deberán considerar los siguientes criterios. La altura mínima permisible de luminarias deberá ser de 4.80 metros y la máxima de 12 metros, su espaciamiento mínimo deberá ser de 25 metros y la intensidad lumínica mínima deberá ser de 1.15 luxes.

Pavimentación

Las guarniciones y banquetas serán de concreto u otro material de calidad similar, en tanto que el pavimento de calles será de concreto hidráulico u otro material de la misma calidad con acceso para minusválidos.

Las vías principales y colectoras podrán ser de concreto asfáltico, hidráulico, adoquín o similar; con guarniciones integrales de concreto que actúen como bota llantas para dar seguridad al peatón en la banqueta. Para los fraccionamientos de densidad mínima o campestres podrán ser de tierra con la debida canalización de las aguas pluviales a base de cunetas, las cuales estarán sujetas al mantenimiento adecuado.

Equipamiento urbano

Para apoyar el desarrollo de una estructura urbana ordenada y racional, el equipamiento urbano se ubicará agrupándose en núcleos ordenados denominados centro urbano, corredor urbano y centro vecinal. Tal agrupamiento se hará en función del nivel de especialidad, volumen de población

a atender, radio de influencia y grado de complementariedad e interdependencia que presentan los distintos elementos de equipamiento.

El equipamiento urbano es el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, destinados a prestar a la población los servicios educativos, culturales, de salud y asistencia, comerciales, de abasto, de comunicaciones y transportes, recreativos, deportivos, administrativos, financieros y otros. El tamaño del equipamiento y la dotación del mismo serán conforme al Sistema Normativo de Equipamiento Urbano publicado por la SEDESOL, que establece los criterios para la dotación del servicio según el tamaño de la población y las condiciones físico-culturales del sitio y de los habitantes del lugar.

Se aprovechará para infraestructura, equipamiento y servicios, cuando menos el 40 % de las áreas de donación, y del área total de donación de cada fraccionamiento cuando menos un 20 % deberá destinarse a áreas verdes, parques y jardines.

Los predios y las edificaciones construidas en las zonas de equipamiento urbano estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos.

Se entiende por coeficiente de utilización a la máxima relación permitida entre la superficie construida del predio y la superficie de construcción total.

El coeficiente de ocupación de suelo, es el máximo porcentaje construible de la superficie total de un predio.

Existen equipamientos en el sitio que son de cobertura regional como el relleno sanitario y el rastro municipal, por lo que deberán de considerarse los siguientes criterios de desarrollo urbano para su localización, debido a las características del servicio proporcionado y al impacto que pueden generar en el entorno urbano inmediato. Este tipo de equipamiento requiere grandes extensiones de terrenos y están vinculados con los conflictos urbanos que provocan.

En el caso del relleno sanitario, su ubicación deberá ser en suelo no urbano por lo que su localización se propone sea fuera de esta área y cercano a una carretera, en un sitio con una pendiente entre el 10 y 45 % preferentemente negativa; dentro de su programa arquitectónico deberá incluirse una caseta de vigilancia y control de acceso, báscula, estacionamiento de maquinaria, bodega de herramienta, letrina, vestidores y servicios sanitarios, oficina, serviciomédico y seguridad personal, zona de descarga y captación de basura, independientemente del tipo de confinamiento elegido, además de camino de acceso, caminos interiores, cerco perimetral, agua potable, electricidad. Debe estar alejado a una distancia mínima de 1,500 M, a partir del límite de la traza urbana de la población a servir, así como de poblaciones rurales de hasta 2,500 habitantes, fuera de localización de zonas de inundación con períodos de retorno de 100 años, debe de estar alejado entre 1,000 y 500 metros de aguas superficiales, 60 metros de fallas activas y fuera de taludes inestables o sitios donde pueda ocurrir falla o fractura del terreno.

Estructura territorial

Dentro de la estructura territorial consistente en la organización del ámbito urbano en unidades territoriales, se considerará el centro vecinal, debiendo contar cada uno de ellos con su respectivo equipamiento, en función del número de habitantes, para lograr una distribución del equipamiento más acorde con la ubicación de la población y con los procesos de poblamiento que se manifiestan al interior de la localidad, para ofertar servicios en zonas o sitios que reduzcan la frecuencia, distancia y tiempo de desplazamiento de los usuarios, y a la vez, aminorar los conflictos de transporte y tránsito urbano generados por la dispersión excesiva del equipamiento.

El centro vecinal se presenta a partir de las localidades con nivel de servicio básico de primera necesidad por lo que debe de contar con jardín de niños, escuela primaria, secundaria y si es posible preparatoria. centro de desarrollo comunitario y guardería.

Imagen urbana y patrimonio edificado

Señalética

Las señales son placas fijadas en postes o estructuras, con símbolos, leyendas o ambas cosas, que tienen por objeto prevenir a los usuarios sobre la existencia de peligros, restricciones o prohibiciones que limitan movimientos sobre la calle o camino, además de que proporcionan la información necesaria para facilitar el desplazamiento de las personas, éstas deberán ubicarse en las vialidades con mayor flujo. Las señales se usarán únicamente, en donde estén apoyadas por hechos y estudios de campo, y son esenciales en donde se apliquen restricciones especiales para lugares específicos, para lapsos de tiempo determinados donde los peligros no sean evidentes por sí solos. Las señales incluyen la información relativa a caminos, direcciones de tránsito destinos y puntos de interés.

Parte de la imagen urbana es mantener un equilibrio en torno a los anuncios, letreros, señalamientos y carteles, por ello se prohíbe colocar de modo visible anuncios sobre pretilas, azoteas, marquesinas, infraestructura eléctrica y telefónica. Las antenas de telecomunicaciones, radiocomunicaciones y telefonía celular deberán ser ocultas en lo posible o en su defecto deberán de construirse del color, altura y elementos ornamentales que la integren al entorno.

La altura de los edificios dentro del polígono de este Programa se autorizará con un máximo de dos pisos y altura hasta de nueve metros, esto último para edificios públicos o de servicios.

Los materiales en fachadas deberán considerar elementos y materiales que armonicen la forma, el color y la textura con el fin de que se integren al contexto para conservarlo o mejorarlo. Respecto a los vanos, se permiten como máximo el cuarenta por ciento del total de la fachada. Este porcentaje no podrá estar concentrado sino distribuido en varios vanos de la totalidad de la fachada.

Mobiliario urbano

El mobiliario urbano corresponde a la dotación en la vía pública, de servicios o elementos que satisfagan necesidades del usuario como vegetación y ornato, descanso, comunicación, comercio, higiene, servicios e información, con su respectivo equipo o mobiliario y con una localización lógica, para que cumpla con una óptima funcionalidad. Se considera mobiliario urbano a los teléfonos públicos, alumbrado, señalamiento, semáforos, ornato y forestación, depósito de basura, protección para peatones, cubiertas para paradas de autobuses, bancas, kioscos, locales para venta de periódicos, etc.

El mobiliario urbano comprende todos aquellos elementos complementarios que se dividen por su dimensión y función en varios tipos ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales. Algunos requieren de un soporte para la integración con otros elementos y otros requieren fijarse solos.

Estos deberán ubicarse en los núcleos ordenadores, es decir en el centro urbano, centro histórico y zona de transición, corredores urbanos y centros de barrio propuestos. Todo elemento de mobiliario urbano deberá cumplir con los siguientes principios: permitir la libre circulación de peatones y vehículos, no exceder el número de elementos, durabilidad y permanencia.

Tiene prioridad el mobiliario vial sobre el de los servicios y éste sobre el complementario, para efectos de localización y posición. Por sus características particulares deberá ajustarse al Manual

Técnico "Normas y reglas de vialidad, dispositivos de tránsito y mobiliario urbano, Tomo I y II", su clasificación es de la siguiente manera:

Vegetación y ornato: protectores para árboles, jardineras, macetas y vegetación.

Descanso: bancas, para buses, sillas, estación metro, asta bandera, juegos infantiles. Comunicación: cabinas telefónicas y buzones de correo.

Información: columnas, carteleras publicitarias con anuncios, información turística, social, cultural, nomenclatura, placas y relojes.

Necesidades fisiológicas: sanitarios públicos.

Comerciales: kioscos para venta de periódicos, libros, revistas, venta de dulces, flores, juegos de azar para la asistencia pública.

Seguridad: rejas, vallas, casetas de vigilancia, semáforos vehiculares, señalamiento horizontal, pavimentos y protecciones, guarniciones, protectores para: peatones, árboles, áreas verdes, vehículos, iluminación y señalamiento: vial, peatonal, restrictivo, preventivo, informativo, vehicular, comercial.

Higiene: recipientes para basura y contenedores, recipientes para basura clasificada. Servicio: postes de alumbrado.

Infraestructura: registros, energía eléctrica, agua, drenaje y alcantarillado, pozos de visitas comunes, registros de semáforos, coladeras, transformadores, bocas de tormentas.

Respecto a las áreas verdes, deberán de considerarse como elementos ornamentales en las vías públicas y equipamiento, asimismo contribuir a la recreación de un microclima a través de la formación de barreras naturales, conformación de hitos y mitigación de la contaminación por polvo, radiación solar y temperatura.

Se considerarán como patrimonio construcciones civiles y religiosas, obras escultóricas, pinturas murales, equipamiento urbano tradicional, lugares de belleza natural, zonas y monumentos artísticos e históricos, y otras obras o lugares similares que tengan valor social, cultural, técnico y urbanístico y que sean producto de su momento histórico y artístico.

Se promoverá la conservación y mejoramiento tanto de las calles, zonas y barrios de imagen típica, como de los edificios, esculturas, fuentes y demás elementos que por sus dimensiones físicas o valor arquitectónico, cultural o histórico funcionen como elementos de referencia para la población.

Se buscará que cada uno de los distintos crecimientos habitacionales tenga una homogeneidad interna que favorezca un aspecto visual ordenado y racional, reglamentando la posible modificación a futuro de los fraccionamientos autorizados, con el propósito de que los propietarios de la vivienda no alteren la imagen original del fraccionamiento. La Presidencia Municipal brindará asesoría técnica y arquitectónica a grupos de auto constructores de vivienda organizados, mediante programas de servicio social convenidos con instituciones de educación superior y colegios de profesionistas.

En caso de zonas con valor paisajístico contenidas o colindantes a la mancha urbana, se cuidará que tengan un enlace armónico con la citada mancha.

Para la colocación de anuncios en derecho de vía de las carreteras, lo otorgará la SCIT o la SOP, por ningún motivo se permitirá su colocación en curvas o cerca de puentes, ni la sobresaturación de los accesos al centro de población.

Para cualquier obra de conservación, mejoramiento, remodelación o restauración deberá de sujetarse a lo estipulado en el Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción y otros ordenamientos municipales en la materia, así como aquellos que dictamine la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado y el Instituto de Antropología e Historia.

Accesibilidad

Las normas y criterios básicos para facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, así como las relativas a evitar toda clase de barreras físicas en el diseño y ejecución de las vías y espacios públicos y del mobiliario urbano, así como en la construcción o reestructuración de edificios de propiedad pública o privada deberán sujetarse a la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad y a los siguientes criterios generales:

Los espacios urbano-arquitectónico deberán adecuarse, diseñarse y construirse de manera que se facilite el acceso y tránsito seguro de la población en general y en especial de las personas con limitación.

Todos los sitios abiertos al público deberán disponer de acceso y en especial sitios de estacionamiento para las personas con limitación, en por lo menos el 2% del total.

Las zonas de cruce peatonal deben estar señaladas en forma visible y adecuada.

Se considerarán barreras arquitectónicas todos aquellos elementos de construcción que dificulten, entorpezcan o impidan el libre desplazamiento en espacios exteriores o interiores del sector público, social o privado a las personas discapacitadas, o que dificulten, entorpezcan o impidan el uso de los servicios e instalaciones, debiendo consecuentemente, regularse el diseño de los elementos arquitectónicos y urbanísticos.

Se deberá prever que todas las personas tengan acceso y facilidades para el desplazamiento en los espacios laborales, comerciales, oficiales, recreativos, educativos y culturales mediante la construcción de las instalaciones arquitectónicas apropiadas. Los estacionamientos tendrán zonas preferentes para vehículos en los que viajan personas con discapacidad. También se recomienda colocar pasamanos en aquellas calles cuyo desnivel sea mayor del doce por ciento y las condiciones de la calle lo permitan. Estas consideraciones y otras deberán de ser incluidas en las obras de urbanización, fraccionamientos, edificios públicos, calles, callejones y avenidas existentes y en proyecto. Se contará con un cajón reservado para vehículos con personas con capacidades especiales por cada 25 vehículos, según la capacidad del estacionamiento, los cajones reservados deberán estar ubicados en el nivel de acceso a la salida del edificio, procurando que se evite el uso de escaleras. Estos estacionamientos deberán tener un ancho mínimo de 3.50 metros y estar claramente señalizados para su uso exclusivo. Todas las rutas o senderos peatonales, sean banquetas, andadores o pasajes deberán cumplir con los siguientes lineamientos: contar en los puntos de cruce con los arroyos vehiculares con rampas especiales para sillas de ruedas, con un ancho mínimo de 90 cm. y una pendiente del 15 %, con un acabado terso pero no resbaladizo. Cuando existan cambios de nivel en los espacios exteriores públicos, haciéndose necesario el uso de circulaciones verticales, se colocarán tantas escaleras con pasamanos o rampas.

Distancias de resguardo y normas específicas de ocupación del suelo

Con el fin de evitar situaciones críticas en el desarrollo de los asentamientos, se establecen las siguientes distancias que tienen como finalidad reducir riesgos y evitar problemas que ponen en peligro la vida de los pobladores. Cualquier uso urbano deberá estar alejado como mínimo a:

- 100 metros de cruceros de carreteras federales y estatales
- 50 metros de almacén de materiales explosivos
- 30 metros de talleres de reparación de maquinaria y transporte pesado
- 30 metros de líneas eléctricas de 230,000 Volts
- 19 metros de líneas eléctricas de 115, 000 Volts

- 2.5 metros de líneas eléctricas de 13,800 Volts
- 25 metros de cuerpos superficiales de agua
- 20 metros de carreteras federales y estatales
- 20 metros de preservaciones ecológicas

Para el caso de plantas distribuidoras y de almacenamiento de gas L.P. deberán cumplir con los requerimientos de diseño y construcción establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCFI-1993, NOM-025- SCFI, en vigor y las que emita al respecto la Secretaría de Energía.

Para el caso de estaciones de servicio con el fin de lograr una cobertura más racional, se recomienda que se ubiquen a una distancia mínima de 1,000 metros con respecto a otra estación de similar servicio, además de ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 100 metros con respecto a plantas de almacenamiento de gas L.P. y estaciones de carburación a gas L.P., a 30 metros de líneas de alta tensión.

Suelo

A fin de evitar intermediarios y especulación en el mercado de suelo, deberá dotarse de una reserva territorial patrimonial, de la cual pueda ofertarse terreno para vivienda a la población de bajos recursos.

Para la autorización de cualquier aprovechamiento, deberán cumplirse los siguientes requerimientos:

1. Contar con las factibilidades de abasto de agua potable, desalojo de aguas servidas y suministro de energía eléctrica, por parte de los organismos responsables de cada uno de estos servicios o bien, compromiso del promotor de proporcionarlo por cuenta propia.
2. No saturar los servicios de infraestructura.
3. En caso de ubicarse en zonas típicas o de valor paisajístico, o con potencial para constituirse como tales, no afectar su imagen.
4. No poner en riesgo el equilibrio ecológico.
5. Proporcionar dentro de su predio de ubicación o en alguno inmediato el espacio de aparcamiento necesario para su funcionamiento, de manera que se garantice no generará en la vía pública saturación por demanda de estacionamiento.
6. No generar riesgos explosivos, de incendio, tóxicos, sanitarios ni viales o, en caso de generarlos, garantizar la toma de medidas que aseguren la reducción de tales riesgos a niveles aceptados por las autoridades competentes.
7. No provocar conflictos sociales.
8. No ocupar indebidamente el área pública, ni las zonas de derecho de vías de comunicación o líneas de infraestructura.

9. No afectar ni ser afectado por el funcionamiento de otro aprovechamiento que emplazado con anterioridad cuente o esté en aptitud de obtener constancia de compatibilidad urbanística con resolución favorable para su ubicación.

El incumplimiento de cualquiera de estos puntos dejará sin efecto la autorización de emplazamiento del uso o destino y consecuentemente se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Una vez autorizado un fraccionamiento habitacional, comercial o industrial no se permitirá el cambio de uso de suelo.

XI. ESTRUCTURA VIAL

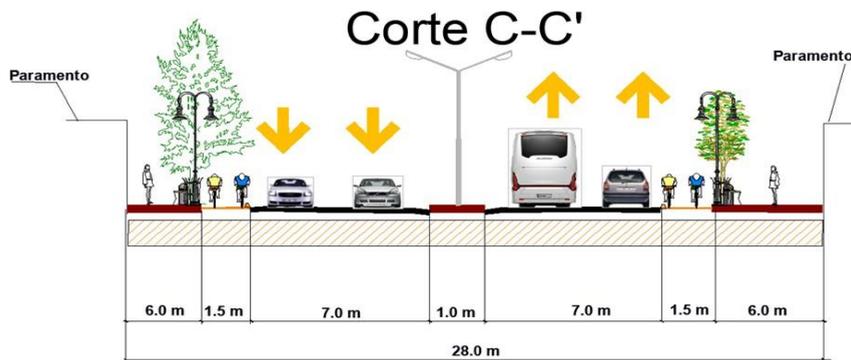
La propuesta para la vialidad primaria o colectora que propicie la integración de Santa María de la Paz tanto internamente como a nivel regional.

La estructura vial propuesta, responde a los principales movimientos de origen y destino de los habitantes, así como del traslado de los bienes y servicios que se movilizan sobre cada zona urbana.

El objetivo, es integrar una red primaria y secundaria que estructure a Santa María de la Paz y mejore el funcionamiento de los sistemas de transporte público, así como la movilidad peatonal y se incentive el uso de la bicicleta como principal medio de transporte dado que, en la actualidad, el automóvil es quien ocupa el 70 % de las vialidades y viajes que se realizan sobre la estructura vial.

La vialidad colectora se presta para hacer recorridos peatonales para lo cual, se deberá acondicionar el ancho de las banquetas para hacer recorridos a pie atractivos con arbolados, mobiliario urbano, alumbrado con luminarias bajas, fuentes, juegos infantiles, bancas, basureros, señalamiento etc.

IMAGEN 9. NUEVAS SECCIONES DE VIALIDADES PRIMARIAS



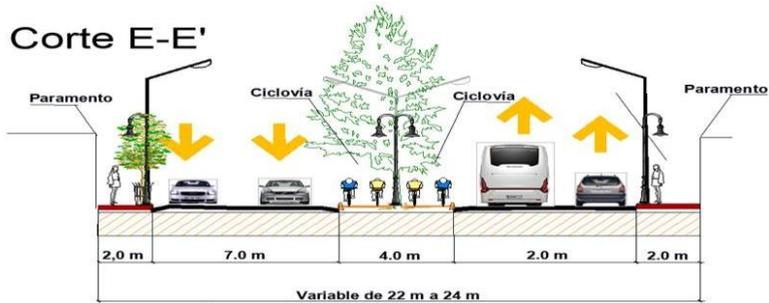
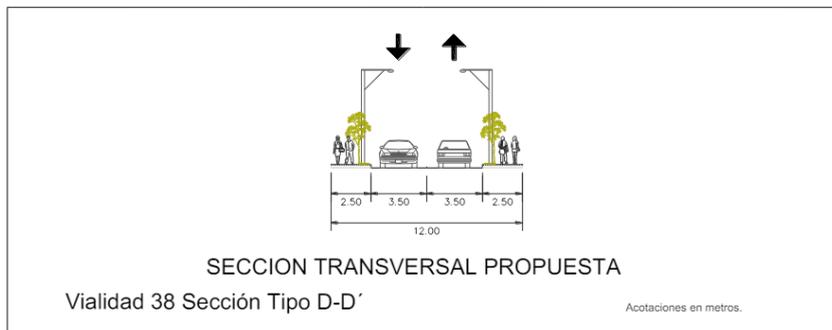
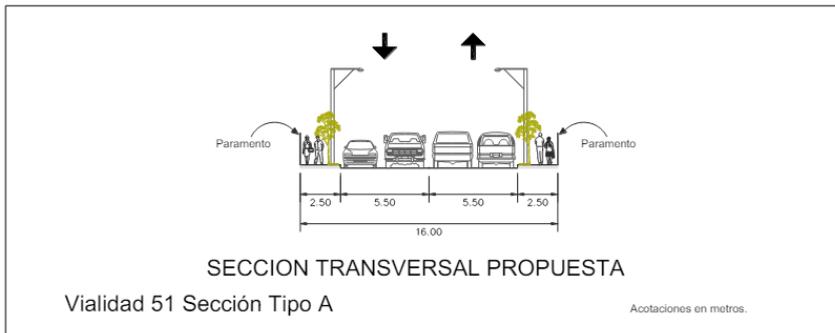


IMAGEN 10. NUEVAS SECCIONES DE VIALIDADES SECUNDARIAS



XII. MODALIDAD DE USOS DEL SUELO

Se determinará el aprovechamiento potencial o la utilización particular del suelo en las distintas zonas del Centro de Población, especificando las normas de control que regulen los usos, destinos y modalidades de utilización del suelo. En función de las normas técnicas mencionadas, se definirán los usos del suelo permitidos, prohibidos y condicionado para las áreas: urbana, urbanizable y no urbanizable:

- *Los usos permitidos, prohibidos o condicionados;*
- *Las normas aplicables a los usos condicionados;*
- *La compatibilidad entre los usos permitidos;*

- El número e intensidad de las construcciones;
- Los datos técnicos de localización de la zona determinada; y
- Las demás normas que de acuerdo con esta ley sean procedentes.

Se incluirá una descripción de cada uno de los usos y su grado de compatibilidad con el resto. En lo que se refiere a las densidades, se especificará un parámetro y un lote tipo en función de los más adecuados para el área central resultado del análisis previo. De igual manera se anotará si preexiste alguna normatividad especial para cada uso. La zonificación llevará implícita una propuesta de manejo espacial o de secuencias rectoras en el diseño; así como una propuesta de estructuración vial, que formalice la intención espacial además de satisfacer los requerimientos funcionales del proyecto, incorporando lo siguiente:

- Criterios de lotificación o de división en la zona federal o el área anexa.
- Criterios de reglamentación de uso e imagen arquitectónica para la subdivisión propuesta.
- Altura de construcciones, porcentajes de área libre, restricciones laterales, frontales y posteriores, COS y CUS, entre otras.
- Estructura vial peatonal o de ciclo pistas que interrelacione cada uno de los espacios y usos del suelo mostrando las secciones correspondientes.

CUADRO 12. ALTURA DE CONSTRUCCIONES, PORCENTAJES DE ÁREA LIBRE, RESTRICCIONES LATERALES, FRONTALES Y POSTERIORES, COS Y CUS

CLAVE	USO DEL SUELO EN FRACCIONAMIENTOS	DENSIDAD MÁXIMA		FRENTES MÍNIMO (m)	SUPERFICIE MÁXIMA DEL PREDIO (m)	REMETIMIENTO AL FRENTE (m)	COS	CUS	COEFICIENTE DE ABSORCIÓN
		(viv/ha)	(hab/ha)						
HR	HABITACIONAL RESIDENCIAL	20	100	12	300	5	0.65	1.8	0.35
HM	HABITACIONAL MEDIO	45	101 a 150	8	150	2	0.70	1.6	0.30
HIS	HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL	100	101 a 250	5 a 7	75	0	0.75	1.4	0.25
HP	HABITACIONAL POPULAR	100	102 a 250	6 a 7	76	0	0.75	1.40	0.25
HC	HABITACIONAL CAMPESTRE	12	40	20 a 30	500 a 3,000	5	0.50	0.50	0.50
HM	HABITACIONAL MIXTO	NA	NA	10	500	Variab e	0.75	1.60	0.25
IL	INDUSTRIAL	NA	NA	20	1,000	6	0.80	1.60	0.20
CS	COMERCIOS Y SERVICIOS	NA	NA	4	40	Variab e	0.90	EL DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE	0.10

Fuente: Elaboración propia.

1.31153e4558b06ea3197696a6b2137a1.2306885c8941ec4a09cdd81037039da4f

Habitacional Residencial (HR): Las características de los predios con esta zonificación, es que tienen una densidad máxima de 20 viviendas por hectárea y 100 habitantes por hectárea, los lotes deberán tener un frente mínimo de 12 metros, una superficie mínima de 300 metros cuadrados, un remetimiento al frente de 5 metros, un Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.65; un Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.80 y deberá dejar una superficie de absorción del 0.35.

Habitacional Medio (HM): Las características de los predios con esta zonificación, es que tienen una densidad máxima de 45 viviendas por hectárea y de 101 a 150 habitantes por hectárea, los lotes deberán tener un frente mínimo de 8 metros, una superficie mínima de 150 metros cuadrados, un remetimiento al frente de 2 metros, un Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.70; un Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.60 y deberá dejar una superficie de absorción del 0.30.

Habitacional de Interés Social (HIS): Las características de los predios con esta zonificación, es que tienen una densidad máxima de 100 viviendas por hectárea y de 101 a 250 habitantes por hectárea, los lotes deberán tener un frente mínimo de 5 a 7 metros, una superficie mínima de 75 metros cuadrados, un Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.75; un Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.40 y deberá dejar una superficie de absorción del 0.25.

Habitacional Popular (HP): Las características de los predios con esta zonificación, es que tienen una densidad máxima de 100 viviendas por hectárea y de 101 a 250 habitantes por hectárea, los lotes deberán tener un frente mínimo de 6 a 7 metros, una superficie mínima de 76 metros cuadrados, un Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.75; un Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.40 y deberá dejar una superficie de absorción del 0.25.

Habitacional Campestre (HC): Las características de los predios con esta zonificación, es que tienen una densidad máxima de 12 viviendas por hectárea y de 40 habitantes por hectárea, los lotes deberán tener un frente mínimo de 20 a 30 metros, una superficie mínima de entre 500 y 3,000 metros cuadrados, un remetimiento al frente de 5 metros, un Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50; un Coeficiente de Utilización del Suelo de 0.50 y deberá dejar una superficie de absorción del 0.50.

Habitacional Mixto (HM): Las características de los predios con esta zonificación, es que deberán tener un frente mínimo de 10 metros, una superficie mínima de 500 metros cuadrados, un remetimiento al frente de 6 metros, un Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.75; un Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.60 y deberá dejar una superficie de absorción del 0.15.

Comercios y Servicios (CS): Las características de los predios con usos de comercios o servicios, parten de un frente mínimo de 4 metros y una superficie mínima de 40 metros cuadrados. El coeficiente de ocupación del suelo es de 0.90 y el coeficiente de absorción es de 0.10.

Industrial (IL): Las características de los predios con esta zonificación, es que deberán tener un frente mínimo de 20 metros, una superficie mínima de 1,000 metros cuadrados, un remetimiento al frente de 6 metros, un Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.80; un Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.60 y deberá dejar una superficie de absorción del 0.20.

Estructura urbana y zonificación

La estructura urbana es el conjunto de elementos que han sido dispuestos o adaptados para el desarrollo de las actividades de la población. Se propone organizar la estructura urbana a través de la consolidación de núcleos ordenadores denominados centro urbano y centro histórico, corredor urbano y centro vecinal, además de los distritos habitacional, mixto, parque urbano y unidades biofísicas.

En cada uno de estos núcleos y distritos los diferentes aprovechamientos serán clasificados como permitidos, condicionados o prohibidos.

Los aprovechamientos permitidos son aquellos que se prevé sean predominantes de acuerdo con la normatividad aplicable y su factibilidad, son totalmente integrables en el distrito donde se ubican; los aprovechamientos condicionados son aquellos que para autorizar su emplazamiento deberán garantizar que no provocarán riesgos y cumplirán con las condiciones de seguridad que fijan las autoridades competentes para evitar que resulten afectados aprovechamientos que, cumpliendo con los requisitos de ley, que hayan sido previamente establecidos, los usos de suelo pueden integrarse en la misma área cuidando la necesaria separación y aislamiento entre los diversos usos que existan; por último, los aprovechamientos prohibidos serán aquellos que por sus características físicas o funcionales provoquen riesgos que no puedan ser minimizados y sean incompatibles con los usos predominantes en el distrito o núcleo ordenador, por lo que no deben ubicarse en la misma área o zona urbana.

A continuación se describen cada uno de los núcleos y distritos que ordenarán la estructura urbana.

Centro Urbano.

En el centro urbano se permitirá la vivienda en sus tres modalidades de densidad, oficinas, comercio departamental o especializado y comercio al detalle; de manera condicionada podrán establecerse industria ligera, educación, cultura, salud, asistencia, comunicación, transporte, seguridad, recreación y deporte, preparación y venta de alimentos, turismo, trabajo zootécnico, convivencia y espectáculos, servicios de aseos, servicios de limpieza, culto, investigación, infraestructura excepto antenas de telecomunicaciones y elementos ornamentales. Queda prohibido el emplazamiento de vivienda campestre, industria pesada, industria media, agroindustria, abasto, mantenimiento, reclusión, especial, inhumación, cremación, actividades extractivas, depósito de desechos y agropecuario.

Se identifica como el área urbana actual y parte de la zona a redensificar. Superficie urbana actual del centro de población 150-61-50 has.

Corredor Urbano.

En el corredor urbano se permitirá el emplazamiento de industria media, industria ligera, comercio departamental o especializado. Se condicionarán además los siguientes aprovechamientos: oficinas, educación, cultura, salud, asistencia, comercio al detalle, abasto, comunicación, transporte, mantenimiento, seguridad, recreación y deporte, preparación y venta de alimentos, turismo, trabajo zootécnico, convivencia y espectáculos, especial, cremación, servicios de aseo, servicios de limpieza, culto, investigación, infraestructura y elementos ornamentales. Se prohíben los siguientes usos de suelo: vivienda densidad alta, vivienda densidad media, vivienda densidad baja y vivienda campestre, industria pesada, agroindustria, reclusión, inhumación, actividades extractivas, depósito de desechos y agropecuario.

Se localiza en la carretera federal Santa María – Téul de González Ortega en su cruce por el centro de población, calles La Paz, Zacatecas y Leona Vicario.

Centro vecinal.

Con el fin de aproximar los servicios de educación, salud, cultura, asistencia social, recreación, deporte y otros a las zonas habitacionales, se propone establecer cuatro centros vecinales en las zonas con mayor deficiencia de servicios urbanos y los de las áreas previstas para futuro crecimiento.

No se incluye en los centros vecinales a otro equipamiento que por rango de cobertura o nivel de servicios debe localizarse en otros distritos o núcleos ordenadores.

Los aprovechamientos que de manera permitida deberán ubicarse en estas zonas son educación, cultura, salud, asistencia, comercio departamental o especializado, comercio al detalle, comunicación, transporte en su modalidad de paradas de autobuses y taxis, recreación y deporte. Condicionados son: vivienda densidad alta, vivienda densidad media y vivienda densidad baja,

industria ligera, oficinas, mantenimiento, seguridad en su modalidad de casetas de vigilancia, preparación y venta de alimentos, turismo, trabajo zootécnico, convivencia y espectáculos, servicios de aseo, servicios de limpieza, culto, investigación, infraestructura y elementos ornamentales. Se prohíben los siguientes emplazamientos: vivienda campestre, industria pesada, industria media, agroindustria, abasto, reclusión, especial, inhumación, cremación, actividades extractivas, depósito de desechos y agropecuario.

A continuación, se desglosa el suelo necesario por plazo para equipamiento urbano, incluye el que se ubicará en los centros vecinales. Con una superficie total de 22-86-61 Has.

	Total de superficie para equipamiento urbano	Superficie mínima requerida para centros vecinales	Equipamiento que se localizara
Corto plazo	9-31-87	2-14-25	Escuela de educación para el trabajo, inspección de telesecundaria, centro social popular, casa de atención infantil, juegos infantiles, parque recreativo y caseta de seguridad pública.
Mediano plazo	3-67-45	2-50-25	Escuela de educación especial y para personas con capacidades diferentes, escuela de educación para niños analfabetas y adultos, Escuela de capacitación para el trabajo, casa de cultura, casa de día para adultos mayores, juegos infantiles y parque recreativo.
Largo plazo	4-73-85	,672-65-65	Jardín de niños, primaria, escuela de educación para el trabajo, museo – teatro, unidad de urgencias, juegos infantiles y parque recreativo, caseta de seguridad pública.
Plazo especial	5-13-14	1-75-30	Escuela de educación para el trabajo, casa de salud, juegos infantiles y parque recreativo.

Distrito Habitacional.

Se propone el establecimiento de nuevas áreas habitacionales de baja, mediana y alta densidad, asimismo se propone redensificar las áreas urbanas actuales con el objeto de optimizar la utilización de la infraestructura y demás servicios urbanos.

El uso permitido será el de vivienda densidad media y baja; condicionados la vivienda densidad alta siempre y cuando existan los servicios de agua potable y drenaje suficientes, además de la industria ligera, oficinas, educación, cultura, salud, asistencia, comercio departamental o especializado, comercio al detalle, comunicación, transporte, seguridad en su modalidad de casetas de vigilancia, recreación y deporte, preparación y venta de alimentos, turismo, servicios de aseo, servicios de

limpieza, culto, investigación, infraestructura y elementos ornamentales. En todos los distritos habitacionales se prohíbe la vivienda campestre, industria pesada, industria media, agroindustria, abasto, mantenimiento, trabajo zootécnico, convivencia y espectáculos, reclusión, especial, inhumación, cremación, actividades extractivas, depósito de desechos y agropecuario.

El crecimiento urbano para vivienda al sur a corto plazo, al oriente, poniente y sureste al mediano plazo, al noroeste a largo plazo y a plazo especial al noreste. Superficie del distrito 4-03-88 has a corto plazo, 4-03-87 Has. A mediano plazo; 5-38-50 Has. A largo plazo y a plazo especial 13-46-25 Has. Totalizando 26-92-50 Has.

Distrito mixto.

Este distrito se caracteriza por integrar diversos aprovechamientos que por el tamaño de la localidad no requiere zonas específicas para su emplazamiento y que pueden coexistir, tal es el caso de la industria, servicios y comercio-oficinas, de diferente índole, pero condicionando su establecimiento a no provocar riesgos entre ellos. Los usos permitidos serán industria pesada, industria media, industria ligera y mantenimiento. Serán condicionados los siguientes usos: agroindustria excepto granjas de animales que no podrán establecer en este distrito, oficinas, educación, cultura, salud, asistencia, comercio departamental o especializado, abasto, comunicación, transporte, seguridad, recreación y deporte, preparación y venta de alimentos, turismo, trabajo zootécnico, convivencia y espectáculos, especial, cremación, servicios de aseo, servicios de limpieza, culto, investigación, infraestructura y elementos ornamentales. Queda prohibido los usos siguientes: cualquier tipo de vivienda incluyendo campestre, comercio al detalle, reclusión, inhumación, actividades extractivas, depósito de desechos y agropecuario.

El distrito mixto se localiza a lo largo de la carretera Santa María de la Paz – Téul de González Ortega en su cruce por el centro de población.

Distrito de parque urbano

El aprovechamiento permitido será recreación y deporte; condicionados: oficinas, educación, cultura, salud, asistencia, comercio departamental o especializado, comercio al detalle, comunicación, transporte, mantenimiento, seguridad, preparación y venta de alimentos, turismo, trabajo zootécnico, convivencia y espectáculos, servicios de aseo, servicios de limpieza, culto, investigación, infraestructura, elementos ornamentales y agropecuario, este último aprovechamiento solo se permitirá en su modalidad de viveros. Queda prohibido el establecimiento vivienda en cualquier modalidad, industria en cualquier modalidad, abasto, reclusión, especial, inhumación, cremación, actividades extractivas y depósito de desechos.

Para el establecimiento en este distrito de cualquiera de los aprovechamientos enunciados en el párrafo anterior, se deberán respetar las siguientes restricciones:

1. No construir más del 50 % de la superficie total del predio.
2. No construir bardas perimetrales.
3. Mantener una franja de 2 metros sin construir alrededor del predio.
4. El 20 % de la superficie del terreno deberá conservarse como área verde.
5. No sobrepasar un coeficiente de utilización del suelo de 2.

Este distrito se localiza alrededor de la mancha urbana actual y de la reserva para crecimiento urbano. La superficie de este distrito garantizará un porcentaje de área verde por habitante y presenta un total de 54-35-80 Has.

Distrito de Unidades Biofísicas no aptas para el Desarrollo Urbano.

Se permite en este distrito únicamente el agropecuario. Sin embargo, podrán establecerse de manera condicionada la vivienda campestre, Agroindustria, abasto, transporte, mantenimiento, seguridad, recreación y deporte, preparación y venta de alimentos, turismo, trabajo zootécnico, reclusión, especial, inhumación, cremación, culto (en su modalidad de ermita), investigación, infraestructura, elementos ornamentales, actividades extractivas depósito de desechos. Se prohíbe el emplazamiento de la vivienda densidad alta, vivienda densidad media, vivienda densidad baja, industria pesada, media y ligera, oficinas, educación, cultura, salud, asistencia, comercio departamental o especializado, comercio al detalle, comunicación, convivencia y espectáculos, servicios de aseo, servicios de limpieza.

Usos de suelo.

El suelo es elemento fundamental en el proceso de desarrollo urbano ya que en él se llevan a cabo las actividades de la población, por ello resulta indispensable definir los aprovechamientos que podrán emplazarse en él y su disposición en el área urbana.

Los usos de suelo son los fines particulares de beneficio privado a que podrán dedicarse determinadas áreas o predios.

- **Vivienda.**

Por constituir el principal elemento en el ordenamiento y desarrollo de los asentamientos humanos, resulta necesario vigilar su adecuado emplazamiento.

Vivienda densidad alta de 201 a 400 habitantes por hectárea. Es permitida en: centro urbano. Condicionada en: habitacional y centro vecinal y prohibida en: mixto, parque urbano, unidades biofísicas y corredor urbano.

Vivienda densidad media de 101 a 200 habitantes por hectárea. Permitida en habitacional y centro urbano; Condicionada en centro vecinal y prohibida en los distritos mixto, parque urbano, unidades biofísicas y corredor urbano.

Vivienda densidad baja entre 40 y 100 habitantes por hectárea. Permitida en habitacional y centro urbano; Condicionada en centro vecinal y prohibida en: mixto, parque urbano, unidades biofísicas y corredor urbano.

La vivienda de tipo campestre se condicionará únicamente en el distrito de unidades biofísicas, siendo prohibido en el resto de los distritos y núcleos ordenadores, siempre con apego a las normas dispuestas para su emplazamiento, la densidad permitida será inferior a los 40 Hab./ Ha.

- **Industria.**

Industria pesada: es aquella que tiene requerimientos especiales de infraestructura, utiliza transporte pesado tanto para abastecerse de materia prima como para distribuir su producción y ocupa grandes espacios, incluye las instalaciones que aún bajo normas de control de alto nivel producen efectos nocivos de ruidos, olores, vibraciones, humos y polvos, ocasionando un alto impacto. Y es permitida en: mixto; Prohibida en: habitacional, parque urbano, unidades biofísicas, centro urbano, corredor urbano y centro vecinal.

Industria media: comprende los establecimientos cuyo impacto referente a ruidos, olores, humos y polvos sea mitigable y cuyo riesgo puede controlarse o reducirse mediante normas

de operación especial, que además son generadoras de transporte pesado. Se permitirá en el distrito mixto y corredor urbano. Se está prohibida en los distritos de habitacional, parque urbano, unidades biofísicas, centro urbano y centro vecinal.

Industria ligera: es aquella que ocupa poco espacio, no genera transporte pesado y no requiere de infraestructura especial para su funcionamiento, comprende actividades dedicadas al trabajo artesanal normalmente familiar, como talleres de bordados y tejidos, cerámica, calzado o piel exceptuando tenerías, además de productos alimenticios caseros, orfebrería, talleres de joyería, encuadernación de libros y similares, en ellos se prohíbe el uso y almacenamiento de materiales inflamables y explosivos. Se permite en mixto y corredor urbano. Es Condicionado en: habitacional, centro urbano y centro vecinal. Prohibida en: parque urbano y unidades biofísicas.

- **Agroindustria.**

El uso definido como agroindustria comprende las despepitadoras, secadoras, molinos y demás establecimientos dedicados al procesamiento de productos agrícolas. Es condicionado en los distritos de mixto (excepto granja de animales o criadero) y unidades biofísicas; prohibido en: habitacional, parque urbano, centro urbano, corredor urbano y centro vecinal.

En caso de localizarse dentro del área urbana actual establecimientos industriales que generen riesgos, contaminación o saturación de los servicios de infraestructura, deberán reubicarse a corto plazo en el distrito mixto.

- **Oficinas.**

Comprende todo tipo de oficinas de profesionistas, de empresas de negocios, agrupadas en edificios de despacho o en edificios corporativos, así como oficinas gubernamentales; siendo generadoras de tráfico vehicular que demandan áreas especiales de estacionamiento y vías de acceso adecuadas. El emplazamiento de los elementos de esta índole, tanto de tipo privado como público, será regulado de acuerdo al nivel de servicio que ofrezcan. Está permitido en el distrito de centro urbano; Condicionado en habitacional, mixto, parque urbano, corredor urbano y centro vecinal. Prohibido en: unidades biofísicas.

- **Educación y cultura.**

En educación se clasifican los aprovechamientos destinados al establecimiento de espacios donde se imparte educación, aspectos generales de la cultura humana, capacitación científica o tecnológica.

La cultura, se refiere a los espacios destinados para espectáculos de carácter cultural, cinematógrafos, salas de conciertos o recitales, teatros, salas de conferencias, bibliotecas y centros de promoción social o cualquier otra semejante.

Se permite en el distrito de centro vecinal; Condicionado en los distritos de habitacional, mixto, parque urbano, centro urbano y corredor urbano y se prohibido en unidades biofísicas.

- **Salud y asistencia.**

El primer aprovechamiento está destinado para la ocupación de espacios para la prestación de servicios médicos de atención general y específica. Los espacios destinados a proporcionar a la población cuidado, alojamiento, alimentación, higiene y salud, de futuras madres, lactantes, infantes, jóvenes hasta los 18 años y ancianos conocido como de asistencia social.

Permitido en: centro vecinal. Se Condicionado en habitacional, mixto, parque urbano, centro urbano y corredor urbano. Prohibido en: unidades biofísicas.

- **Comercio.**

Por el volumen de venta y las características del centro de población se establecerán dos tipos de comercio:

1. Comercio Especializado o departamental es el comprende los establecimientos que ofrecen productos específicos para un giro en particular; su venta puede ser al mayoreo o al menudeo, sirven a una amplia zona o a la totalidad del centro de población, ofrecen una gran variedad de productos, siendo generadores de tráfico vehicular y de carga, pero su impacto puede ser moderado a través de normas de construcción, comprende además la venta de diversos productos divididos en departamentos de acuerdo con sus características. Se permitido en: centro urbano, corredor urbano y centro vecinal. Condicionado en: habitacional, mixto, parque urbano. Prohibido en unidades biofísicas.
2. Comercio al Detalle son aquellos expendios que brindan un servicio directo y cotidiano a la población y sus ventas son exclusivamente al menudeo, por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, la venta es preferentemente de artículos domésticos, a pequeña escala o al menudeo. Es permitido en centro urbano y centro vecinal; condicionado en habitacional, parque urbano y corredor urbano. Prohibido en mixto y unidades biofísicas.

- **Abasto.**

Por la naturaleza de los productos que expenden y los servicios que prestan, estos giros son generadores de tráfico vehicular y de carga, afectando la imagen urbana y el funcionamiento de otros tipos de actividades comerciales, este apartado se compone de los espacios dedicados al acopio, almacenamiento y distribución de productos para abastecer al comercio en menudeo. Es condicionado en: mixto, unidades biofísicas y corredor urbano. Prohibido en: habitacional, parque urbano, centro urbano y centro vecinal.

- **Comunicaciones.**

En la comunicación se incluyen los usos y destinos de apoyo dedicados a ofrecer el servicio de intercambio de información en oficinas y establecimientos. Este aprovechamiento está integrado por establecimientos cuyos servicios de transmisión de información y mensajes, permiten el contacto periódico entre personas, grupos sociales e instituciones, proporcionando comodidad, ahorro de tiempo y recursos en la realización de actividades que apoyan el desarrollo socioeconómico y la convivencia social, proporcionando la integración cultural de la población en el contexto nacional. Se permite en centro vecinal; Condicionado en: habitacional, mixto, parque urbano, centro urbano y corredor urbano. Es prohibido en: unidades biofísicas.

- **Transporte.**

Comprende los elementos de servicio cotidiano tales como paradores de autobuses y sitios de taxis.

Permitido en centro vecinal en su modalidad de parada de autobuses y sitio de taxis. Condicionado en: habitacional, mixto, parque urbano, unidades biofísicas, centro urbano y corredor urbano.

- **Mantenimiento.**

Esta clasificación incluye los establecimientos dedicados a la reparación, ensamblaje y conservación de mobiliario, vehículos y maquinaria en general, como son talleres mecánicos, vulcanizadoras, herrerías y carpinterías, sirven a una amplia zona o a la totalidad del centro de población son generadoras de impactos negativos de ruidos, vibraciones, olores, humos y polvos. Se permitido en el distrito mixto; es condicionado en Parque Urbano, Unidades Biofísicas, Corredor Urbano y Centro Vecinal y está prohibido en el Distrito Habitacional y Centro Urbano.

- **Seguridad.**

En este apartado se contemplan aquellos elementos que funcionan como centros de operaciones de cuerpos policíacos, de seguridad pública, vial o privada, así como cuerpos de atención a emergencias. Está condicionado en el Distrito Habitacional y Centro Vecinal pero únicamente en su modalidad de caseta de vigilancia; además en Mixto, Parque Urbano, Unidades Biofísicas, Centro Urbano y Corredor Urbano.

- **Recreación y deporte.**

Incluye todos los aprovechamientos que son espacios predominantemente abiertos dedicados al esparcimiento, descanso y ejercitación física de la población.

Estos elementos podrán ubicarse en todos los distritos, pero se dosificarán de acuerdo a su nivel de servicio; las unidades deportivas, gimnasios e instalaciones de feria y parques se permitirán en el distrito de parque urbano. Está permitido en Parque Urbano y Centro Vecinal; Se condiciona en el Distrito Habitacional, Mixto, Unidades Biofísicas, Centro Urbano y Corredor Urbano.

- **Preparación y venta de alimentos.**

Pertenece a este aprovechamiento los establecimientos donde se elaboran y sirven alimentos; de acuerdo con su nivel de servicio. Está condicionado en los Distritos de Habitacional, Mixto, Parque Urbano, Unidades Biofísicas, Centro Urbano, Corredor Urbano y Centro Vecinal.

- **Turismo.**

Este aprovechamiento tiene como fin potenciar el desarrollo que puede tener esta actividad, contempla no solo los espacios de alojamiento e instalaciones hoteleras, sino además las zonas turísticas para descanso y recreación, servicios relacionados o complementarios. Se tiene previsto de forma condicionada en los Distritos Habitacional, Mixto, Parque Urbano, Unidades Biofísicas, Centro Urbano, Corredor Urbano y Centro Vecinal.

- **Trabajo zootécnico.**

A éste pertenecen las instalaciones o espacios donde se contienen animales con el fin de exponerlos, comercializarlos, amaestrarlos, asearlos o darles atención terapéutica. Está condicionado en Mixto, Parque Urbano, Unidades Biofísicas, Centro Urbano, Corredor Urbano y Centro Vecinal y está prohibido en el Distrito Habitacional habitacional.

- **Convivencia y espectáculos.**

Comprende los espacios dedicados a la reunión masiva de la población con fines de diversión y esparcimiento, como son discotecas, bares, salones de fiestas y cines. Estos giros por su naturaleza son generadores de impactos auditivos, principalmente por la noche; demandan áreas especiales de estacionamiento, son generadores de

concentraciones públicas especialmente para adultos, por lo que debe evitarse su colindancia inmediata con zonas habitacionales, escolares y de salud.

Está condicionado en los Distritos Mixto, Parque Urbano, Centro Urbano, Corredor Urbano y Centro Vecinal y está prohibido en Habitacional y Unidades Biofísicas.

- **Reclusión.**

Este aprovechamiento será en el que se de la organización y buen funcionamiento de la sociedad en su conjunto, este tipo de inmuebles albergará a internos que se encuentran en procesos judiciales; deberá de ubicarse fuera de la ciudad, por ello su emplazamiento se condiciona únicamente en el distrito de unidades biofísicas; es incompatible en el resto de los distritos.

- **Especial.**

Comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, pero que se demandan dentro de la zona urbana, asimismo comprende instalaciones por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor. Los emplazamientos que actualmente se ubican en corredor urbano deben de garantizar no ocasionar molestias, ni riesgos a los vecinos y cumplir con la normatividad federal en la materia, al momento que dejen de cumplir las normas y distancias de resguardo deberán reubicarse a los distritos donde se permite su establecimiento, siempre y cuando el predio seleccionado cumpla con las distancias de resguardo necesarias. Se condiciona su establecimiento en los Distritos de Mixto, Unidades Biofísicas y Corredor Urbano y está prohibido en Habitacional, Parque Urbano, Centro Urbano y Centro Vecinal.

- **Inhumación.**

Los servicios de inhumación se ubicarán de manera condicionada en el distrito de unidades biofísicas, en zonas que además de presentar las características adecuadas para el efecto, manifiesten tendencias de crecimiento de la población bajas o nulas; es incompatible en el resto de distritos y núcleos ordenadores.

- **Cremación.**

Contiene exclusivamente a los edificios acondicionados para la incineración de cadáveres. Condicionado en los Distritos Mixto, Unidades Biofísicas y Corredor Urbano. Está prohibido en Habitacional, Parque Urbano, Centro Urbano y Centro Vecinal.

- **Servicios de aseo.**

Comprende a los establecimientos en que se proporcionan servicios propios para el aseo personal tales como peluquerías, estéticas, baños públicos y similares. Está condicionado en Habitacional, Mixto, Parque Urbano, Centro Urbano, Corredor Urbano y Centro Vecinal y está prohibido en unidades biofísicas.

- **Servicios de limpieza.**

Se compone por instalaciones como lavanderías, tintorerías y otras en que se brindan servicios de limpieza de ropa, blancos y enseres domésticos. Estará condicionado en los Distritos Habitacional, Mixto, Parque Urbano, Centro Urbano, Corredor Urbano y Centro Vecinal y está prohibido en Unidades Biofísicas.

- **Culto.**

Este apartado se integra por templos, capillas y otros recintos dedicados al rito religioso. Se condiciona en Unidades Biofísicas en su modalidad de ermitas, Habitacional, Mixto, Parque Urbano, Centro Urbano, Corredor Urbano y Centro Vecinal.

- **Investigación.**

Éste se constituye por locales como laboratorios, talleres, estaciones y demás donde se efectúan trabajos dirigidos al análisis o descubrimiento científico. Su establecimiento será condicionado en todos los distritos.

- **Infraestructura.**

Es el conjunto de redes de conducción y distribución de fluidos, energía eléctrica, señales electromagnéticas y de tránsito vehicular y peatonal. Podrán emplazarse en todos los distritos con estricto apego a las normas de los organismos rectores; asimismo los elementos de apoyo, como son los tanques, pozos, subestaciones, plantas tratadoras, antenas y otros similares, deberán observar las mismas normas para no generar riesgos. Las antenas de telecomunicación celular y radio se prohíben en el centro urbano.

- **Elementos ornamentales.**

En éste se clasificarán las obras arquitectónicas o escultóricas como monumentos, fuentes, quioscos y demás cuya primordial función es ornar el medio ambiente urbano. Se aceptarán en cualquier distrito condicionándose a que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana.

- **Actividades extractivas.**

Se considerarán con aprovechamiento de actividad extractiva a todo aquel predio en cuya superficie existan tiros, malacates y toda obra realizada para extraer recursos minerales del terreno natural, tal es el caso de bancos de materiales o extracción de arena y piedra de río. Condicionado en unidades biofísicas. Está prohibido en todos los distritos y núcleos ordenadores.

- **Depósito de Desechos.**

Áreas destinadas a la recepción y acumulación de materiales residuales. Se permitirá su emplazamiento exclusivamente en el distrito de Unidades Biofísicas, condicionándose a que se ubique en una zona libre de asentamientos humanos, con las condiciones físicas apropiadas y con un sistema adecuado de tratamiento de desechos, sujetándose a la normatividad federal y estatal en la materia.

- **Agropecuario.**

En este aprovechamiento se incluyen áreas y predios dedicados a trabajos agrícolas y pecuarios como son granjas, establos, huertas, terrenos de cultivo y otros similares. Será permitido en las áreas de Unidades Biofísicas aptas para este uso. Excepto en la modalidad de viveros que será condicionado en Parque Urbano. Estará prohibido en los Distritos Habitacional, Mixto, Centro Urbano, Corredor Urbano y Centro Vecinal.

A continuación, se muestra como estará conformada la tabla de compatibilidades:

	DISTRITOS Y NUCLEOS ORDENADORES
--	--

P.-Permitido o predominante C.- Condicionado I.-Prohibido o incompatible		Habitacional	Mixto	Parque Urbano	Unidades biofísicas	Centro urbano	Corredor Urbano	Centro vecinal
U	Vivienda densidad alta	C	I	I	I	P	I	C
	Vivienda densidad media	P	I	I	I	P	I	C
	Vivienda densidad baja	P	I	I	I	P	I	C
	Vivienda campestre	I	I	I	C	I	I	I
	Industria pesada	I	P	I	I	I	I	I
	Industria media	I	P	I	I	I	P	I
	Industria ligera	C	P	I	I	C	P	C
	Agroindustria	I	C ¹	I	C	I	I	I
	Oficinas	C	C	C	I	P	C	C
	Educación	C	C	C	I	C	C	P
	Cultura	C	C	C	I	C	C	P
	Salud	C	C	C	I	C	C	P
	Asistencia	C	C	C	I	C	C	P
Comercio departame	C	C	C	I	P	P	P	

ntal o especializado								
Comercio al detalle	C	I	C	I	P	C	P	
Abasto	I	C	I	C	I	C	I	
Comunicación	C	C	C	I	C	C	P	
Transporte	C	C	C	C	C	C	p2	
Mantenimiento	I	P	C	C	I	C	C	
Seguridad	C ³	C	C	C	C	C	C ³	

Recreación y deporte	C	C	P	C	C	C	P
Preparación y venta de alimentos	C	C	C	C	C	C	C
Turismo	C	C	C	C	C	C	C
Trabajo zootécnico	I	C	C	C	C	C	C
Convivencia y espectáculos	I	C	C	I	C	C	C
Reclusión	I	I	I	C	I	I	I
Especial	I	C	I	C	I	C	I
Inhumación	I	I	I	C	I	I	I
Cremación	I	C	I	C	I	C	I
Servicios de aseo	C	C	C	I	C	C	C
Servicios de limpieza	C	C	C	I	C	C	C
Culto	C	C	C	C ⁴	C	C	C
Investigación	C	C	C	C	C	C	C
Infraestructura	C	C	C	C	C ⁵	C	C
Elementos ornamentales	C	C	C	C	C	C	C
Actividades extractivas	I	I	I	C	I	I	I
Depósito de desechos	I	I	I	C	I	I	I
Agropecuaria	I	I	C ⁶	P	I	I	I

- 1 Excepto granjas de animales o criadero.
- 2 En su modalidad de parada de autobuses y sitio de taxis.
- 3 Únicamente en su modalidad de caseta de vigilancia.
- 4 Únicamente en su modalidad de ermitas.
- 5 Excepto antenas de telefonía celular o radio.
- 6 Únicamente en la modalidad de viveros.
- 7

Destinos de suelo.

Se define como destinos del suelo, los aprovechamientos públicos de áreas y predios, y se consideran como tales, las áreas ocupadas por instalaciones de equipamiento urbano, es decir, instalaciones de propiedad pública en que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo; así como las ocupadas por vialidades peatonales y vehiculares y redes de infraestructura.

Con el fin de evitar sobre utilización o subutilización del equipamiento urbano, deberá dosificarse de acuerdo a la población actual y esperada, se ubicará de tal forma que no se produzca concentración excesiva de servicios o incompatibilidades de equipamiento, destaca la construcción del siguiente equipamiento:

Ampliación de jardín de niños, ampliación de colegio de bachilleres, una bodega en la escuela primaria Miguel Hidalgo, mantenimiento y rehabilitación de canchas deportivas en edificios escolares, escuela de educación especial, escuela de educación para niños analfabetas y adultos, escuela de capacitación para el trabajo, un edificio para la inspección de tele secundaria, centro social, casa de la cultura, museo – teatro, casa de día para adultos mayores, unidad de urgencias, casa de salud, casa de atención infantil, tienda institucional, mercado, bodega o almacén de granos, tianguis ganadero y agrícola, paradero de autobuses, plaza cívica, parques, juegos infantiles, área de feria y exposiciones, unidad deportiva, gimnasio, centro recreativo y eco turística, salón deportivo, ampliación de las instalaciones del campo de fútbol y la reforestación de áreas deportivas incluye la colocación de malla ciclónica, relleno sanitario y centro de acopio regional de residuos sólidos.



Transitorios

Único. El C. Presidente Municipal se remitirá el Presente al titular de la SEDUVOT, que en uso de la facultad que se confiere en el artículo 13, fracción II, del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, dará un dictamen de congruencia, coordinación y vinculación que deberán de observar los diferentes Programan de Desarrollo Urbano de los Centros de Población.

Posteriormente, se remitirá a la Coordinación Jurídica del Gobierno del Estado para su publicación.

Así lo aprobó el H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zac., en la sesión Ordinaria de Cabildo Num. 35 de fecha 10 de Julio del 2024.


PRESIDENTE MUNICIPAL
SANTA MARÍA DE LA PAZ

DR. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DORADO


SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GOB MPAL
SANTA MARÍA
DE LA PAZ, ZAC.

LIC. EN PEDAGOGÍA BRENDA MARLENE CASTRO RAMÍREZ

Por lo anterior, una vez analizado el acuerdo del H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zac., que contiene la aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, con fundamento en el Artículo 13, fracción IX y 105 del mismo ordenamiento.

13153e4558b06ea3197696a6b2137a1.2306885c8941ec4a09cdd81037039da4f



Transitorios

Artículo Primero.- El presente Programa entrará en vigor al día siguiente una vez que sea publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- El presente programa se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Teul de González Ortega y a partir de su inscripción quedan sin efecto las disposiciones que lo contravengan.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ARQ. LUZ EUGENIA PÉREZ HARO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO URBANO
DE LA SEDUVOT**

ARQ. GERARDO GUERRERO AVILES



DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS

**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO
URBANO**

13153e4558b06ea3197696a6b2137a1.2306885c8941ec4a09cdd81037039da4f



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS



SECCION: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

NUM. DE OFICIO: 0621

EXPEDIENTE: P. M. SANTA MARÍA DE LA PAZ,
ZAC.

ASUNTO: Se emite Dictamen de Congruencia del
P.D.U.C.P. Santa María de la Paz, Zacatecas.

MTR. JOSE MANUEL GONZÁLEZ DORADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.
P R E S E N T E.

Por este conducto le informo que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Santa María de la Paz, como lo establece el Código Territorial y Urbano de Zacatecas y sus Municipios en su artículo 55 inciso "A" lo marca como el instrumento de Planeación básico, y 56 y establece que es indispensable para la Planeación Urbana local y se desprenden de los básicos y tienen como finalidad regular partes de los centros de población o un sector del ordenamiento territorial y desarrollo urbano con un mayor detalle físico y técnico; asimismo, se establece en el artículo 58 los lineamientos que debe contener el documento del citado Programa. Además que mediante Acta de Cabildo, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de julio de 2024, el Honorable Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, tomó acuerdo de aprobar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Santa María de la Paz; por lo que una vez aprobado y cumpliendo las formalidades que para el caso establecen los artículos 11, fracción XVIII y 14 fracción I del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de analizada y revisada la documentación presentada por parte del Ayuntamiento, se determina que el **dictamen es positivo** para que se realicen los trámites correspondientes.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

Zacatecas, Zac., a 16 de julio de 2024.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARQ. LUZ EUGENIA PÉREZ HARO

c.c.p. Arq. Gerardo Guerrero Avilés. Dirección de Administración y Desarrollo Urbano
c.c.p. Arq. Carlos Alberto Rodríguez Rivera. Departamento de Planeación Urbana
c.c.p. Archivo.



A'GGA/A'CARR/

📍 Circuito Cerro del Gato s/n Ciudad
administrativa C.P. 98160, ZACATECAS,
ZAC.
🌐 <https://pazenzacatecas.mx>

✉️ seduvot@zacatecas.gob.mx
☎️ 492 491 50 00 Ext. 33100

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 1 AL PERIODICO 71_2024.pdf
Secuencia: 4226801

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	AEPC630210HDGRNP16			
Firma	# Serie:	00000000000000000071	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2024-09-04T15:39:47Z / 2024-09-04T09:39:47-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	49 6e 6e e1 8c f4 8e f9 d1 3f 53 a1 d1 06 65 66 04 63 82 1c c5 86 99 cd fb 16 9f a0 60 11 67 1b 46 3f a7 be fa 80 fe 6f 5f 49 90 a9 6d 01 f8 0a 37 77 c8 81 3a c9 2f 70 17 af 50 50 77 b1 a3 55 68 d2 6e ed a7 6c 8c a6 01 35 a9 6f 08 a8 87 bf e8 71 be d3 aa c5 a6 45 0c 9c 12 f9 2d 1c c3 c3 7a 51 64 42 b2 c7 ea 58 fd 4a 84 22 e4 35 0f dc e5 65 b3 16 53 45 b7 69 32 82 5e 79 3b b9 a4 fc 4f de 41 ba d3 95 0c d2 98 e5 d7 b4 8a 48 92 20 08 74 7a a2 33 64 44 82 37 b7 d9 1b 94 87 ee a8 c4 97 8c 22 fc 88 8b 4a 99 be 6b 47 a6 91 58 6f b5 6f d4 aa 40 3e 9e 6e db 63 e4 1e 62 c7 db 9f b9 a9 3c 4f 87 98 4e 95 ca 70 ba 36 f6 7e 28 c8 f2 3b 1c fa 5c 57 5e 07 57 3f ff 79 1c d4 37 e1 fe e2 7c 12 87 ae c5 1a 3f 04 e4 27 c8 77 d8 54 ff 66 00 29 2f 16 2c 19 f3 8c 45 6d bd 75 c5 22			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2024-09-04T15:39:47Z / 2024-09-04T09:39:47-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	00000000000000000071			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2024-09-04T15:39:47Z / 2024-09-04T09:39:47-06:00			
	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	904296			
	Datos estampillados:	13153E4558B06EA3197696A6B2137A12306885C8941EC4A09CDD81037039DA4F			